

2024 - "A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera - por su compromiso y lucha - Mineros presentes, ahora y siempre"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5945

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0863

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.234/24.-

ENCÁRGASE a partir del día 4 de junio del año 2024, la atención del Despacho de la Dirección Asociada del Hospital Distrital Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), al señor Alejo Fabián BURGOS (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.139.056), quien revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time).-

DECRETO N° 0864

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.183/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Cinthia Alesia Yésica RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 30.734.720), para cumplir funciones como Licenciada en Obstetricia en el Hospital Distrital Río Turbio, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 Hospital Distrital Río Turbio (Zona Sur Oeste), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ellos dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0865

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2024.-

Trámite HRRG-N° 001240/24.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 1288 de fecha 12 de agosto del año 2024, mediante la cual se autorizó el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE RÍO GALLEGOS, CENTRO DE SALUD MENTAL Y HOGAR DE ANCIANOS FALUCHO", de acuerdo a lo solicitado por el Servicio de Alimentación y Dietoterapia del Hospital Regional Río Gallegos (Pedido N° 48.798), se Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo forma parte integrante de la presente, y se Faculta a la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a fijar fecha, hora y lugar de Apertura de los sobres, como también a emitir Órdenes de Publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810 Aprobado mediante Decreto Reglamentario Provincial N° 1678/22.-

DECRETO N° 0866

RÍO GALLEGOS, 20 de agosto de 2024.-

Expediente MDSleI-N° 212.784/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2024, en el cargo de Director Capacitación, Innovación y Desarrollo dependiente de la Dirección Provincial Desarrollo Local y Redes Productivas de la Subsecretaría de Emprendimientos y Encadenamientos Productivos de la Secretaría de Estado de Economía Social - JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración - SAF: 116, al señor Ramón Oscar FLORES (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.583.710), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0869

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

ACÉPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, presentada por señora Jazmín María Victorina MACCHIAVELLI (D.N.I. N° 22.096.608), quien fuera designada mediante Decreto N° 004/23 y su modificatorio Decreto N° 0017/24.-

DECRETO N° 0870

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la señora Luisa Elizabeth CÁRDENAS (D.N.I. N° 31.801.935).-

DECRETO N° 0871

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

Expediente GOB-N° 116.167/24.-

CONFÍRMANSE en los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación, a las Profesoras Iris Adriana RASGIDO (D.N.I. N° 20.645.073) y Esther Elvira PUCHETA (D.N.I. N° 17.720.435).-

DECRETO N° 0872

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Romina Alexandra MAMANI (D.N.I. N° 33.285.521).-

DECRETO N° 0873

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora Provincial de Decretos dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Macarena Pamela Rocío ROSAS CABAÑAS (D.N.I. N° 33.911.318).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente antes mencionada, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente en el Agrupamiento Escalafonario: General – Nivel: D – Grado: V – Tramo Inicial, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0874

RÍO GALLEGOS, 22 de agosto de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 13 de agosto del año 2024, en el cargo de Subsecretario de Interior dependiente del Ministerio de Gobierno, al señor Nicolás Alberto BRIZUELA (Clase: 1971 – D.N.I. N° 21.899.768).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 289

PROYECTO N° 366/2023
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 366/2023.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 289/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 290

PROYECTO N° 374/2023
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 374/2023.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 290/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 291

PROYECTO N° 055/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 055/2024.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 291/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 292
PROYECTO N° 229/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 229/2024.-
ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 292/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 293
PROYECTO N° 241/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 241/2024.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 293/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 294
PROYECTO N° 272/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 272/2024.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 294/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 295
PROYECTO N° 315/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 315/2024.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 295/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 296
PROYECTO N° 335/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 335/2024.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 296/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 297
PROYECTO N° 162/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, elabore y ejecute un proyecto de travesía urbana en los mil seiscientos (1600 mts.) metros finales de la Ruta Nacional 281.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 297/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



RESOLUCIÓN N° 298
PROYECTO N° 304/2024
SANCIONADO: 26/09/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la Ley 3131, Ley Estímulo Privado en las actividades culturales.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente al Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 26 de septiembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 298/2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 874

RÍO GALLEGOS, 17 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 41.650/140/2024.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 144 de fecha 13 de junio de 2024, pasada ante Escribana Florencia FERNÁNDEZ, adscripta al Registro Notarial N° 16 de la localidad de Río Gallegos, por la cual el señor Víctor Andrés MALDONADO (D.N.I. N° 24.988.976), renuncia y cede a favor de la señora Lorena Oritia INDA (D.N.I. N° 24.336.261) - en forma gratuita, sin cargo ni carga alguna, todos los derechos y acciones que le corresponden o pudieren corresponderle sobre el cincuenta por ciento del cien por ciento de la vivienda identificada como Casa N° 42 de la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN RÍO GALLEGOS", aceptando ésta última la cesión a su favor, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 42 de la Obra: "PLAN 160 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Lorena Oritia INDA (D.N.I. N° 24.336.261), de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de mayo de 1975, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 44.983,93).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ104-045-097042, correspondiente a la vivienda indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional identificada en el artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora Lorena Oritia INDA (D.N.I. N° 24.336.261).-

DEJAR ESTABLECIDO que la citada beneficiaria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Lorena Oritia INDA, en el domicilio sito en Casa N° 42 - Plan 160 Viviendas FO.PRO.VI., en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 894

RÍO GALLEGOS, 22 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 43.666/57/2024.-

TOMAR CONOCIMIENTO del obra OFICIO N° 109/23, en autos caratulados: "DOMÍNGUEZ JUAN M. C/CARRIZO CLAUDIA E. S/DIVORCIO VINCULAR", Expediente N° 5459/19, que se tramitó por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia, Secretaría N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 178, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA", MANZANA 57 Y MANZANA 58, a favor de la señora Claudia Elisabet CARRIZO (D.N.I. N° 22.323.428), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de diciembre de 1971 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 70.161,05).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-226178, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda identificada en el artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora Claudia Elisabet CARRIZO (D.N.I. N° 22.323.428), de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Claudia Elisabet CARRIZO (D.N.I. N° 22.323.428) deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Claudia Elisabet CARRIZO en el domicilio sito en calle Gilberta García N° 1358, Rotary 23, Casa N° 178 del Plan 44 Viviendas en Caleta Olivia - Manzana 57 y Manzana 58.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte de Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 898

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 47.561/150/2024.-

TOMAR CONOCIMIENTO del OFICIO N° 1341/23, en autos caratulados: "RIVAS GASTÓN C/ROJAS ESTRELLA DE LOURDES S/DIVORCIO VINCULAR EXPEDIENTE N° 17.167/22", que se tramitó por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, Secretaría N° Uno de Río Gallegos; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 28, correspondiente a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Estrella de Lourdes ROJAS (D.N.I. N° 24.988.794), de nacionalidad argentina, nacida el día 18 de junio de 1976 y de estado civil divorciada.-



DEJAR ESTABLECIDO que -conforme el artículo 2° de la Resolución IDUV N° 0801/17- el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 793.108,63).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ105-045-443028, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda identificada en el artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la señora Estrella de Lourdes ROJAS (D.N.I. N° 24.988.794), de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que la señora Estrella de Lourdes **ROJAS** (D.N.I. N° 24.988.794) deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Estrella de Lourdes **ROJAS** en el domicilio sito en el Plan 90 Viviendas Federal I - Casa N° 28 de Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 966

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.790/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 74-01 - Parcela 13 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,50m², sujeto a mensura con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Silvia Soledad **MONTIEL** (D.N.I. N° 32.754.435).-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° - Capítulo VII - de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.987.500,00), el que será abonado por la Compradora, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con la adjudicataria, el que será evaluado financieramente por la Dirección de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Silvia Soledad **MONTIEL** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 967

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.788/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 248-02 - Parcela 10 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,50m², sujeto a mensura con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Jorge Leandro **OLIVER CÁRDENAS** (D.N.I. N° 30.128.948).-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° - Capítulo VII - de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.987.500,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario, el que será evaluado financieramente por la Dirección de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo del adjudicatario los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor Jorge Leandro **OLIVER CÁRDENAS** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 968

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.798/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 74-01 – Parcela 06 – Circunscripción 07 – Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie de 312,50m², sujeto a mensura con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Diego Rolando **DÍAZ** (D.N.I. N° 30.295.406) y la señora Mariela Noemí **FRETES** (D.N.I. N° 32.519.100).-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° - Capítulo VII - de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por la Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.987.500,00), el que será abonado por los Compradores, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con los adjudicatarios; el que será evaluado financieramente por la Dirección de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, a los señores Diego Rolando **DÍAZ** y Mariela Noemí **FRETES** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 969

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.780/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 382-02 - Parcela 07 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 304,50m², sujeto a mensura con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor de la señora Verónica Candelaria **PACHADO** (D.N.I. N° 30.719.652) y el señor Rubén Indalecio **CONDORI** (D.N.I. N° 27.917.546).-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° - Capítulo VII - de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 4.785.000,00), el que será abonado por los Compradores, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con los adjudicatarios; el que será evaluado financieramente por la Dirección de Gestión y Cobranzas de este Instituto.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de los adjudicatarios los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, de la señora Verónica Candelaria **PACHADO** y el señor Rubén Indalecio **CONDORI** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 970

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 62.789/2024.-

ADJUDICAR EN VENTA la TIERRA FISCAL identificada como Manzana 248-02 - Parcela 07 - Circunscripción 07 - Sección 07 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie aproximada de 312,50m², sujeto a mensura con destino a VIVIENDA UNIFAMILIAR, a favor del señor Héctor Rubén **NOVAL** (D.N.I. N° 29.802.673) y la señora Gisela Macarena **ARRIETA** (D.N.I. N° 34.655.653).-

DEJAR ESTABLECIDO que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el artículo 22° - Capítulo VII - de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV N° 0869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este INSTITUTO a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada, y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno, a favor de este Instituto.-



DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el artículo 1º, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.987.500,00), el que será abonado por los Compradores, con una amortización de cuarenta (40) cuotas mensuales y consecutivas, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con los adjudicatarios; el que será evaluado financieramente por la citada Dirección.-

ESTABLECER que este INSTITUTO no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de los adjudicatarios los gastos que demande la realización de la mensura.-

NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras, de los términos de la presente Resolución, del señor Héctor Rubén **NOVAL** y la señora Gisela Macarena **ARRIETA** de esta ciudad Capital.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia certificada de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 089
PROYECTO N° 461/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial y Cultural, la “**Fiesta Rural de Jineteada y Folklore del Bosque Petrificado**”, a llevarse a cabo en la Comisión de Fomento de Fitz Roy en el mes de noviembre del corriente año.-
COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 089/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 090
PROYECTO N° 463/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Educativo y Cultural, a la **XVI Feria Educativa “Un encuentro entre la comunidad y la escuela”** de la Escuela Primaria Provincial N° 12 Remedios de Escalada de San Martín, que se llevará a cabo los días 9 y 10 de octubre del corriente año en la localidad de Perito Moreno y se desarrollará bajo el lema “**Aventuras sin Fronteras: Lugares emblemáticos para conocer, visitar y cuidar**”. Se destaca el esfuerzo y dedicación de los alumnos, docentes, directivos y de toda la comunidad educativa, quienes han trabajado arduamente para la realización de este evento año tras año.-
COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 090/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 091
PROYECTO N° 467/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Cultural, el “**37° Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Travestis, Trans, Bisexuales, Intersexuales y No binaries**”, que se desarrollará en la ciudad de San Salvador de Jujuy, durante los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año.-
COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-



DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 091/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 092
PROYECTO N° 482/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial el Proyecto **“Santa Cruz Verde”** que fue seleccionado para ser presentado los días 24 y 25 de octubre en la Universidad de Guanajato, México.-

En dicho encuentro disertarán países como Nueva Zelanda, Japón, Reino Unido, Estados Unidos y España.-

La disertación será mediante el Modelo Internacional de la ONU, COMUN – SEDMUN 2024 (Comisión Mundial de Seguimiento y Evolución del Desarrollo Sustentable).-

El evento será transmitido para 192 países por ANESMA Networks de CDMX y contará con la presencia de representantes de gobiernos, empresarios, académicos y embajadores de varios países, siendo ésta una oportunidad para extender relaciones internacionales, debatir, compartir conocimientos y experiencias, y construir alianzas que puedan afrontar y enfrentar los desafíos del mundo actual y en el futuro.-

Se destaca que la embajadora de Argentina, es la señorita Leandra Elizabeth **GAUNA**, de profesión enfermera, representante de El Calafate, quien tiene la alta distinción de representar a nuestro país en altos estándares internacionales.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 092/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 093
PROYECTO N° 485/2024
SANCIONADO: 24/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

DECLARAR de Interés Provincial la 4ta. Travesía “Rosa” organizada por “Las Guerreras Rosas del Viento” en el marco del día mundial de la concientización de la lucha contra el cáncer de mama. El recorrido de más de 10 kilómetros se realizó a bordo de botes dragón el día 19 de octubre de 2024 en la localidad de Río Gallegos.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2024.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 093/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00039

RÍO GALLEGOS, 11 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.364/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el Expediente de referencia la Empresa **MACIZO DEL DESEADO PERFORACIONES S.A.**, solicita la reinscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Disposición 06-06 de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que lo solicitó mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la Provincia;

Que debe ser de Carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado;

Que obra informe técnico a fojas 259 el Expediente del visto, sin objeciones a otorgar el permiso;

Que a través de la Ley Prerrogativas del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, se sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º) RE-INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la Empresa **MACIZO DEL DESEADO PERFORACIONES S.A.** (30-71224706-8), con domicilio en Pasaje Namucurá 195, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz en el Registro de Empresas Perforadoras.-

ARTÍCULO 2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de UN (1) año, a partir del día de la fecha, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

ARTÍCULO 3º) Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 4º) La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación (PP): ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

ARTÍCULO 5º) Deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido en el momento que se crea oportuno.-

ARTÍCULO 6º) Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter obligatorio, ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, nivel estático, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georeferenciación del pozo realizado.-

ARTÍCULO 7º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

ARTÍCULO 8º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Ministro de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Honorable Tribunal de Cuenta. Dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

JUAN MOYANO

Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 00040

RÍO GALLEGOS, 12 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.296/2024, perteneciente a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa **CABO SUR S.A.**, solicita la renovación del permiso de captación de agua superficial, en el manantial denominado "Connors", con fines de uso industrial y la de vertidos de efluentes sanitarios previamente tratados;

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas Lat. S 48°30'04,7" Long O 68°17'56,8", dentro de la Ea. Laguna Blanca, Departamento Magallanes provincia de Santa Cruz.-

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60m³/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar;



Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451 o la que la reemplace en un futuro;

Que el punto de descarga de los efluentes se encuentra ubicado en las coordenadas 48°29'35.31" - 68°17'8.25";

Que la dotación máxima a verter se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por día, (10m³/día), en función de las personas a los trabajos a desarrollarse;

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso Especial de Agua" de la Ley 1451;

Que obra informe técnico en el expediente de referencia;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9° inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º) Renovar permiso, a favor de la empresa **CABO SUR S.A.**, con domicilio real en calle San Martín Nro. 116 Piso Nro. 2 de la ciudad de Mendoza y domicilio legal constituido en pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; para la extracción de agua superficial del manantial denominado CONNORS ubicado en las coordenadas Lat. S: 48°30'04,7" Long O: 68°17'56,8" y para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el punto de descarga ubicado en las coordenadas 48°29'35.31" - 68°17'8.25" de la Estancia Laguna Blanca en el Departamento Magallanes de la provincia de Santa Cruz, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Autorizar con fines industriales la extracción de agua por sesenta metros cúbicos día (60m³/d), y el vertido de efluentes será de diez metros cúbicos por día, (10m³/día). Ambos por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3º) La Empresa deberá presentar, en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de caudalímetro instalado, donde conste la última lectura tomada.-

ARTÍCULO 4º) La empresa CABO SUR S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos.-

ARTÍCULO 5º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que reemplace en un futuro.-

ARTÍCULO 6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia en el Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

ARTÍCULO 7º) En caso de no constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 8º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen, producto de dicha infracción.-

ARTÍCULO 9º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 10º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

ARTÍCULO 11º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la dirección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 12º) La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 13º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.-

ARTÍCULO 14º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a CABO SUR S.A., dese a Boletín Oficial, al Tribunal de Cuentas y cumplido.
ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES M.P.C.eI. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 067

RÍO GALLEGOS, 29 de octubre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.428/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 053 de fecha 2 de julio de 2024 se inició sumario administrativo al señor César Martín **NAVARRO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación sacrificando dos Truchas Marrón, especie protegida, el día 30 de marzo de 2024, en el establecimiento ganadero "Desemboque Río Los Antiguos", paraje o pozón denominado "pozón Neira", en el curso de agua "río Los Antiguos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 11/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 1994/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 19 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SEPyA-N° 053/24 al señor César Martín **NAVARRO** (Clase: 1975 -D.N.I. N° 24.302.908) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor César Martín **NAVARRO**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) – 10 módulos - (pescar sin permiso), más multa de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) – 5 módulos – (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación), más multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) - 10 módulos- (5 módulos por cada pieza capturada), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor César Martín **NAVARRO**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 142

RÍO GALLEGOS, 11 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 425.014/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SCP-N° 056/24 se inició sumario administrativo al señor Sebastián Javier **LERNER**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso, el día 21 de enero de 2024, en el establecimiento ganadero "Lago del Desierto", paraje o pozón denominado "Mirador Lago del Desierto", en el curso de agua "Lago del Desierto";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 10/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el art. 57° inc. 1) punto 1.1 N° 195/83;



Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 2064/24, emitido por la Dirección General de Asesoría Legal, obrante a fojas 17 y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición SCP-N° 056/24 al señor Sebastián Javier **LERNER** (Clase: 1975 -D.N.I. N° 24.586.387) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Sebastián Javier **LERNER**, con multa de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) – 10 módulos - (pesca sin permiso), falta tipificada en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Sebastián Javier **LERNER**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICIÓN N° 327

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 413.210/BE/06, cuyo actual titular es: MINERA MINAMALU S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: **"GORI"**, Ubicación: Lote N° 08-09-13-12, Fracción: "C", Sección: XI, Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: "LOS TOLDOS", "EL TRÉBOL", "LA SUERTE" y "LA HUELLA" y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de DICIEMBRE del año 2024, se presenta la Sra. Abbate Ana María, en su carácter de apoderada de la empresa Minera Minamalu S.A., con el fin de solicitar el Desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.- TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la mina: **"GORI"**, que la empresa MINERA MINAMALU S.A., gestionaba mediante expediente N° 413.210/BE/06.-

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.- PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas, a anular el Registro correspondiente a la mina: **"GORI"**.-

Artículo 4°.- ELIMÍNESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial (D° 270/24).-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE Protocolícese, tómese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI

Secretaria de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO bajo el número TRESCIENTOS VEINTISIETE y protocolizado a la fecha al folio CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 328

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 405.472/MR/05, cuyo actual titular es: MINERA MINAMALU S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: **"COMINO"**, Ubicación: Lote N° 04, Fracción: "B", Sección: VI, Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predio de la Estancia: "EL LAUREL" y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de DICIEMBRE del año 2024, se presenta la Sra. Abbate Ana María, en su carácter de apoderada de la empresa Minera Minamalu S.A., con el fin de solicitar el Desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.- TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la mina: **"COMINO"**, que la empresa MINERA MINAMALU S.A., gestionaba mediante expediente N° 405.472/MR/05.-

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-



Artículo 3°.- PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas, a anular el Registro correspondiente a la mina: **"COMINO"**.-

Artículo 4°.- ELIMÍNESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial (D° 270/24).-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI

Secretaría de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO bajo el número TRESCIENTOS VEINTIOCHO y protocolizado a la fecha al folio CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 329

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 405.470/MR/05, cuyo actual titular es: MINERA MINAMALU S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: **"MARIQUITA"**, Ubicación: Lote N° 22-23, Fracción: "D", Ubicación Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predio de la Estancia: "BAJO PELLEGRINI" y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de DICIEMBRE del año 2024, se presenta la Sra. Abbate Ana María, en su carácter de apoderada de la empresa Minera Minamalu S.A., con el fin de solicitar el Desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.- TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la mina: **"MARIQUITA"**, que la empresa MINERA MINAMALU S.A., gestionaba mediante expediente N° 405.470/MR/05.-

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.- PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas, a anular el Registro correspondiente a la mina: **"MARIQUITA"**.-

Artículo 4°.- ELIMÍNESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial (D° 270/24).-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI

Secretaría de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO bajo el número TRESCIENTOS VEINTINUEVE y protocolizado a la fecha al folio CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 330

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 406.608/PG/08, cuyo actual titular es: MINERA MINAMALU S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: **"LA BATALLA I"**, Ubicación: Lote N° 08, Fracción: "C", Sección: XI, Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: "LOS TOLDOS", "LA BATALLA" y "LA MEDIA LUNA" y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 DE DICIEMBRE del año 2024, se presenta la Sra. Abbate Ana María, en su carácter de apoderada de la empresa Minera Minamalu S.A., con el fin de solicitar el Desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.- TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la mina: **"LA BATALLA I"**, que la empresa MINERA MINAMALU S.A., gestionaba mediante expediente N° 406.608/PG/08.-

Artículo 2°.- PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.- PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas, a anular el Registro correspondiente a la mina: "LA BATALLA I".-

Artículo 4°.- ELIMÍNESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial (D° 270/24). -

Artículo 5°.- REGÍSTRASE Protocolícese, tómesese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI

Secretaría de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO bajo el número TRESCIENTOS TREINTA y protocolizado a la fecha al folio CUATROCIENTOS OCHENTA del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 331

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 412.321/BE/06, cuyo actual titular es: MINERA MINAMALU S.A., en el cual se tramita una Mina de Primera Categoría, denominada: **"FERNANDA"**, Ubicación: Lote N° 08-07, Fracción: "C", Sección: XI, Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: "LA BATALLA", "LOS TOLDOS" y "CERRO BAYO" y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de DICIEMBRE del año 2024, se presenta la Sra. Abbate Ana María, en su carácter de apoderada de la empresa Minera Minamalu S.A., con el fin de solicitar el Desistimiento de la mina de referencia, por la falta de interés;

POR ELLO;

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

Artículo 1°.- TÉNGASE por DESISTIDA la tramitación de la mina: **"FERNANDA"**, que la empresa MINERA MINAMALU S.A., gestionaba mediante expediente N° 412.321/BE/06.-

Artículo 2°.-PUBLÍQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

Artículo 3°.- PROCÉDASE por Subsecretaría de Escribanía de Minas, a anular el Registro correspondiente a la mina: **"FERNANDA"**.-

Artículo 4°.- ELIMÍNESE del Padrón Minero y del Catastro Minero Provincial (D° 270/24).-



Artículo 5°.- REGÍSTRESE Protocolícese, tómesese nota por la Subsecretaría de Escribanía de Minas, gírese al Área de Gestión Ambiental y a la Dirección de Catastro Minero, para su conocimiento, notifíquese al interesado, dese copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI
Secretaría de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy DIEZ de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO y protocolizado a la fecha al folio CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO del presente Protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 078

RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2024.-

Expediente N° 425.409/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2396, con vencimiento el 31/10/2028; al señor **BORG**, Damián D.N.I. N° 31.434.200 con domicilio en San Martín Lote N° 76 de la localidad de Los Antiguos; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 079

RÍO GALLEGOS, 23 de abril de 2024.-

Expediente N° 425.391/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2395, con vencimiento el 31/10/2028; a la Sra. **SOTO** Caren Gisel D.N.I. N° 34.712.994 con domicilio en calle El Coirón N° 02 Barrio 46 viviendas de la localidad de Los Antiguos; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08. y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
Y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 080

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2024.-

Expediente N° 439.932/M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1869, con vencimiento el 31/10/2028; a la señora **MARTÍNEZ** Beatriz Fabiana D.N.I. N° 21.922.742 con domicilio en calle Mariano Pejko-
vic N° 250 de la localidad de Gobernador Gregores; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 11°, 12°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de



Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 081

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2024.-

Expediente N° 425.392/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2399, con vencimiento el 31/10/2028; a la señora **SALAS** Jimena Belén D.N.I. N° 41.750.469 con domicilio en calle Edmundo Aguila N° 752 de la localidad de Perito Moreno; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 082

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2024.-

Expediente N° 425.410/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2398, con vencimiento el 31/10/2028; a la Sra. **GUANANJAY**, Abi Dariana D.N.I. N° 41.094.356 con domicilio en Lago Buenos Aires N° 670 de la localidad de Los Antiguos; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del artículo 8° inciso "B", artículos 10° y 11°, del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora en el domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADÍN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 251

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **PAPELERA PATAGONIA RGL S.A.S.** - CUIT 30-71850865-3; con domicilio real en Avenida Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 780, Errazuriz N° 46 y fiscal en calle Albert Sabin N° 2831, ambos en Río Gallegos (9400), de la provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2860, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/01 Papel y cartón excepto envases - 1300/02 Papelería en general - 2700/05 Accesorios de oficina - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 252

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2024.-

AMPLIAR como **Prestación de Servicios** en los ítems contemplados en el rubro: 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión - 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 1615, **ESPACIOS S.R.L.** - CUIT 30-70944012-4; con domicilio real y fiscal en calle Don Bosco N° 444, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Notifíquese, comuníquese a los Entes y Organismos de la Administración Provincial, cumplido ARCHÍVESE.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 253

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2024.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la **COOPERATIVA DE TRABAJO MEGA INTEGRAL LIMITADA** CUIT 30-71752404-3; con domicilio real y fiscal en Avenida Juan Domingo Perón 1, Casa N° 2, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2567, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 254

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **RISE LISI** - CUIT 27-33385993-4; con domicilio real y fiscal en calle Cerro Calafate N° 320, (9405) El Calafate, provincia de Santa Cruz; bajo el



N° 2861, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 255

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **LESKO S.A.C.I.F.I.A.** - CUIT 30-52028252-8; con domicilio real y fiscal en calle Santiago del Estero N° 2351, (1640) Martínez, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2277, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 256

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma **BARABINO HÉCTOR ALFREDO** - CUIT 20-14212052-7; con domicilio real y fiscal en calle 3959 N° 2745, B° Terrazas, (9405) El Calafate, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2862, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad – 3400/40 Portales web; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia Nro. 1 de El Calafate, Dr. Alberto Abel Ludueña, sito en calle Campaña del Desierto N° 767, secretaría civil, sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73, a mi cargo, en los autos caratulados: **“LÓPEZ AROMA NIEVES S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO” (EXPTE. 3832/2023)** se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LÓPEZ AROMA NIEVES D.N.I. F0.826.851, a fin que tomen la intervención que le corresponda en los citados autos, bajo apercibimiento de la Ley art. 683° del C.P.C. y C. Practíquese la publicación edictal por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 05 de noviembre de 2024.-

MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza a cargo por subrogancia legal, del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena GONZÁLEZ, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, MARTA IRENE BOFFI, D.N.I. N° 4.153.524, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ZAPLETAL LUIS Y BOFFI MARTA IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 7784/2002.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 25 de noviembre de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° Uno a/c de la Dra. Silvia Cardozo; Secretaría N° Dos a/c del Dr. Roberto Rodríguez; Secretaría N° Tres a/c de la Dra. Gabriela Carrizo; y Secretaría Multifuero PM a/c Flavia Casarini, sito en Avda. Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ASUNTA CAMARGO, D.N.I. N° 20.129.465, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CAMARGO ASUNTA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 9437/2024,** bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.). Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y en el diario “Crónica” de la provincia de Chubut.-

LAS HERAS, 25 de noviembre de 2024.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ANTONIA BRITOS, D.N.I. N° 3.306.247, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“BRITOS ANTONIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 31414/2024.-**

El presente deberá publicarse por tres días (3) en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3



EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Alberto Abel LUDUEÑA - Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO – Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marilina Calio – con asiento en calle Oliva Gutiérrez 73 de la localidad El Calafate - provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados: **“PÉREZ VELÁSQUEZ SONIA PORFIRIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3936/2024**, citándose y emplazándose a herederos y acreedores del causante PÉREZ VELÁSQUEZ SONIA PORFIRIA- D.N.I. N° 18.792.545, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° de C.P.C.C.). Publíquense edictos en el diario “TIEMPO SUR” y “BOLETÍN OFICIAL” ambos de esta ciudad.-

EL CALAFATE, 02 de diciembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de primera instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Juez Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Topcic Gustavo Paul, con asiento en calle Av. Marcelino Álvarez N° 113, de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“BARRIENTOS SÁNCHEZ RAMÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 31413/24**, citándose a herederos y acreedores del causante Sr. Ramón BARRIENTOS SÁNCHEZ, D.N.I. N° 93.335.129, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 29 de noviembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo BERSANELLI, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, artículo Nro. 683° del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores de Doña NORMA MARÍA GALI MARTINICH Y/O NORMA MARÍA GALI (D.N.I. N° 93.715.453), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“GALI MARTINICH NORMA MARÍA Y/O GALI NORMA MARÍA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30538/2024**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Local Tiempo Sur. -

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, en los autos caratulados: **“DE LUCA JULIO DARÍO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30623/24**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Julio Darío DE LUCA, D.N.I. N° 10.932.291, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.).-

El presente edicto deberá publicarse por (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 02 de diciembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Juez Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“HERNÁNDEZ LUIS ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 4029/2024** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante LUIS ROBERTO HERNÁNDEZ D.N.I. N° 16.459.326 a

fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión, ello en los términos del art. 683° del C.P.C. y C.. Secretaría Civil.- EL CALAFATE, 27 de noviembre de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, artículo Nro. 683° del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores de Doña ARTEAGA VARGAS CARMEN RITA (D.N.I. N° 18.678.909), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“ARTEAGA VARGAS CARMEN RITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 31136/2024**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Local “La Opinión Austral.”.-

RÍO GALLEGOS, 31 de octubre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría N° DOS a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy casa 3 asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARRAZÁN MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 14.427.554, bajo apercibimiento de Ley, a fines de que hagan valer sus derechos (art. 683° del C.P.C. y C.) en autos: **“CARRAZÁN MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” - EXPEDIENTE N° 21897/2024**.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Renato N. Manucci, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta 30 días a los herederos y acreedores de BONILLA IGLESIAS ÁLVARO D.N.I. 95.182.335, a tomar intervención en los autos caratulados: **“BONILLA IGLESIAS ÁLVARO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”;** EXPTE. N° 1872/24. Publíquense edictos por el término de tres (03) días en el diario “La Opinión Austral”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 28 de noviembre de 2024.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“DÍAZ CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 30558/24**, que cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Carlos Alberto Díaz, D.N.I. Nro. 13.810.564.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3



EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, artículo Nro. 683° del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores de Don JOSÉ EUGENIO GUINEA (D.N.I. N° 10.789.663), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"GUINEA JOSÉ EUGENIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.951/2024**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Local "Tiempo Sur".-
RÍO GALLEGOS, 03 de diciembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 108/2024
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"EL NEVADO SUR I"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: **YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL UBICADA EN LA PERTENENCIA 14 DE LA MINA **"EL NEVADO SUR I"**: X: 4.681.514,00 Y: 2.659.586,00. LOTE: 12, FRACCIÓN: "A", DEPARTAMENTO: DESEADO, SECCIÓN: "III", ESTANCIA: **"LA HERRADURA"** (Mat. 5430- T° 53 F° 201 Finca 13051).- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN DE LAS PERTENENCIAS DE LA MINA **"EL NEVADO SUR I"**: A1.X: 4.682.636,37 Y: 2.653.000,00 B8.X: 4.682.636,37 Y: 2.660.000,00 C41.X: 4.679.000,00 Y: 2.660.000,00 D37.X: 4.679.000,00 Y: 2.653.714,35 E26.X: 4.679.636,37 Y: 2.653.714,35 F25.X: 4.679.636,37 Y: 2.653.000,00.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 100Has.- SUPERFICIE TOTAL DE 25 PERTENENCIAS: 2.500Has. 00a 00ca. SUPERFICIE TOTAL DEL A.R.E. DE LA MINA 4.000Has. 00a 70ca. **"AGUADA DEL LORO"** (Mat. 1833) y **"LA HERRADURA"** (Mat. 5430- T° 53 F° 201 Finca 13051); Lotes: 11-12, Fracción: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO. MINA: **"EL NEVADO SUR I"** – EXPEDIENTE N° 432.725/MA/15.- PUBLÍQUESE. - Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia J Bahamondez Mora, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por dos (2) días en los autos caratulados: **MEDISUR S.A. C/SUCESORES DE GÓMEZ BENJAMÍN S/USUCAPIÓN, 22781/24**; juicio que tramita por ante este Juzgado y Secretaría, y que tiene por objeto la adquisición del dominio por usucapión del bien inmueble sito en la intersección de Santiago del Estero y Maipú de la ciudad de Río Gallegos, individualizado como: remanente de la parcela Nro. 6 del Solar "C" de la Mza. 220, Sección A, Circunscripción II, y que según plano de mensura para usucapir es la parcela 32 de la manzana 220 de Río Gallegos, inscripta al T° IV, F° 686, FINCA 754 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Cruz. Citándose y emplazándose a quienes fueran declarados SUCESORES DE GÓMEZ BENJAMÍN en el expediente mencionado: Sres. VICENTA GÓMEZ TEJEDA, RUFINA GÓMEZ TEJEDA, CASIMIRA GÓMEZ TEJEDA, BENITO GÓMEZ TEJEDA, JUSTINA GÓMEZ TEJEDA, CIRILO TORIBIO GÓMEZ TEJEDA, BENJAMÍN GÓMEZ TEJEDA, TELESFORO GÓMEZ TEJEDA y FELIPE GÓMEZ TEJEDA para que comparezcan dentro del plazo de cinco (5) días de notificado, a estar a derecho por sí o por interpósita persona bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. (art. 146° y 320° del C.P.C. y C.).-
Publíquese edictos dos (2) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, y en el diario local TIEMPO SUR, ordenándose, además- atento la naturaleza de la acción y la importancia del proceso- el anuncio por radiodifusión en los mismos términos y por idéntico plazo en la radio Tiempo FM.-
RÍO GALLEGOS, 13 de noviembre de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA
Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Primera Instancia Número Uno, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, provincia

de Santa Cruz, Secretaría Número Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Fernando Julio Peliche, D.N.I. Nro. 4.390.820, por el término de treinta días (cfr. art. 683° C.P.C. y C.) y bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: **"PELICHE FERNANDO JULIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30501/2024.-** Publíquense por el término de tres días en el Diario "La Opinión Austral" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 106/2024
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: **MINERA TRITÓN ARGENTINA S.A.** – UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 2.196Has 12a. 60ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.626.642,00 Y: 2.449.200,00 B.X: 4.626.642,00 Y: 2.455.230,00 C.X: 4.623.000,00 Y: 2.455.230,00 D.X: 4.623.000,00 Y: 2.449.200,00.- Se encuentra dentro de los Lotes 12 y 14, Fracción: "B", Departamento MAGALLANES de la provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia **"LA ROSITA"** (MAT. 1194 T° 13 F° 191).- Se tramita bajo Expediente N° 438.978/MTA/2018, denominación: **"ALICIA"**.- PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/2

EDICTO N° 71/2024

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña de la localidad de Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados: **"SALDIVIA SALDIVIA JOSÉ RAÚL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8306/2024** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera José Raúl Saldivia Saldivia, D.N.I. N° 18.695.378.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS.-
RÍO TURBIO, 07 de noviembre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Adriana Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Melina Carrizo, Secretaría Multifuero en Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Silvana Casarini, en los autos caratulados: **"CÁRDENAS GABINO OSCAR OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 9050/24**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. CÁRDENAS GABINO OSCAR OSVALDO, D.N.I. N° 39.130.648, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 683° Inc. 2 CPCC).- Publíquense edictos por término de tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 16 de octubre de 2024.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Dr. Luis Manuel Cappa, Juez Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Uno - Secretaría N° Dos, con domicilio en calle Jofré de Loaiza N° 55 de la localidad de Río Gallegos- en autos caratulados: **"BÓRQUEZ**



AYELÉN ADRIANA C/CUEVAS MAURO OMAR S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO” EXPTE. N° 11.095/2024 hace saber que se ha iniciado juicio de supresión de apellido paterno del niño Arón Santino (titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 52.215.939) quien pretende suprimir el apellido CUEVAS por ARMOA, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C. C. y C. N.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses. Fdo. Luis Manuel Cappa - JUEZ.-
RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2024.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA
Secretaria

PM1/2

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Palma Américo José, D.N.I. N° 10.044.535, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“PALMA AMÉRICO JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21.432/24.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de diciembre de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Adriana Guzmán por subrogancia, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MOYA GLADYS ELIZABET, D.N.I. 21.105.564, y Sr. OVIEDO SANDRO EVARISTO, D.N.I. 22.050.998, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MOYA GLADYS E. Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20.535/22.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 26 de abril de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic Juez, Secretaría N° Dos. a cargo del Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“GUANTAY FELIPE GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19151/2018”**, citándose a herederos y acreedores del causante Guantay Felipe Gabriel D.N.I. 13.347.116, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Castelli Raúl Horacio, D.N.I. N° 21.643.328, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“CASTELLI RAÚL HORACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE.**

N° 113608/2024". Publíquese edictos por un día en el diario "La Opinión Austral", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
PUERTO SAN JULIÁN, 22 de noviembre de 2024.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P1/1

AVISO LEY 19.550

Ángel Fernando BANCIELLA DICKIE, escribano público, titular del registro notarial N° 33, hace saber por un día que por escritura pública de fechas 9 de diciembre de 2024, pasada ante mí, bajo el N° 205, al F° 893, en el corriente protocolo del citado registro a mi cargo, con relación a la firma; "**SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA ENRIQUE BITSCH**"; se protocolizó: a.-) Respecto al capital de la sociedad, su aumento por el monto de \$ 1.998.500 -elevándolo a \$ 2.000.000- y ulteriormente su reducción por la cantidad de \$ 171.333.- reduciéndoselo a \$ 1.828.667 - respectivamente- según lo dispuesto por la reunión de directorio, de fecha 20 de abril de 2020, según acta N° 486, obrante a fs. 267/268 y la asamblea general extraordinaria del día 01 de mayo de 2020, según acta N° 487, obrante a fs. 268/269 -y- lo dispuesto por el aludido cuerpo el día 21 de abril de 2021, según acta N° 490, obrante a fs. 274 a 276 -y- la asamblea general extraordinaria de fecha 18 de septiembre de 2024, según acta N° 499, obrante a fs. 287 a 291, lo que ocasionó -por ambas decisiones- modificar el artículo del estatuto social, el que -en consecuencia- quedó redactado de la siguiente forma: "CAPITAL.- ACCIONES.- ARTÍCULO 4°: El capital social asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS representado por un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos sesenta y siete acciones nominativas no endosables de un peso -valor nominal- cada una.- Dicho capital podrá ser aumentado hasta su quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la ley general de sociedades.- La asamblea determinará las características de las acciones y podrá delegar en el directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.- Dispuesto el aumento, el mismo se instrumentará mediante la correspondiente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el pertinente impuesto de sellos; b.-) La designación del directorio, elegido por la asamblea general ordinaria que celebró dicha sociedad el 18 de septiembre de 2024, según acta N° 496, obrante a fs. 283 a 285, oportunidad en que se designaron Directores titulares y Presidente: Al señor Patricio Federico HEESCH; Vicepresidente: Al señor Erico Carlos HEESCH; Directora suplente: A la señora Maureen June HEESCH, siendo su mandato por tres años, continuando con la presidencia de la sindicatura.- Y c.-) La mutación de la sede social, fijándosela en la calle Gobernador Mayer N° 942 de esta ciudad, según lo dispuesto por la reunión de directorio de fecha 18 de septiembre de 2024, según acta N° 497, obrante a fs. 286, como las anteriores del libro de actas de la sociedad.-
RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2024.-

ÁNGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE
Escribano

P1/1

EDICTO N° 109/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de Quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.** - **UBICACIÓN:** Lotes N° 04-24, Fracción: "B", "D" COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- **M.D.: SOL DE MAYO III-3.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.757.859,00 Y= 2.431.270,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.218,24 Y:2.428.380,00 B.X: 4.760.218,24 Y: 2.431.800,00 C.X: 4.757.719,16 Y: 2.431.800,00 D.X: 4.757.719,16 Y: 2.429.950,00 E.X: 4.758.365,00 Y:2.429.950,00 F.X: 4.758.365,00 Y: 2.428.380,00.- Encierra una superficie de 753Has. 28a. 84ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", **ES-TANCIAS: "SOL DE MAYO"** (Matr. 14 T° 39 F° 243 Finca 11187) y "**LAGUNA GRANDE**" (Matr. 30 T° 39 F° 172 Finca 11152.- Expediente N° 944.054/VG/24.- **DENOMINACIÓN: "SOL DE MAYO III-3"**.- Fdo. Sra. Nadia, RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3



EDICTO N° 110/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de Quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **VICTORY GOLD S.A.**- UBICACIÓN: Lotes N° 04, 24, Fracción: "B", "D" COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- M.D.: **SOL DE MAYO III-2.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X=4.757.752,00 Y= 2.434.600,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.218,24 Y:2.431.800,00 B.X: 4.760.218,24 Y: 2.434.648,18 C.X: 4.757.719,16 Y: 2.434.648,18 D.X: 4.757.719,16 Y: 2.431.800,00.- Encierra una superficie de 711Has. 78a. 29ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: **"SOL DE MAYO"** (Matr. 14 T° 39 F° 243 Finca 11187) y **"LAGUNA GRANDE"** (Matr. 30 T° 39 F° 172 Finca 11152.- Expediente N° 944.053/VG/24.- DENOMINACIÓN: **"SOL DE MAYO III-2"**.-Fdo. Sra. Nadia, RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 111/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **VICTORY GOLD S.A.** UBICACIÓN: LOTES: 23, FRACCIÓN: "B" UBICACIÓN COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES. ESTANCIAS **"LOS MELLIZOS"** (Mat. 25 - T° 60 F° 34/32 FINCA 11975).- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.758.853,00 Y= 2.427.314,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.760.218,34 Y: 2.423.743,80 B.X: 4.760.218,24 Y: 2.428.380,00 C.X: 4.758.365,00 Y: 2.428.380,00 D.X: 4.758.365,00 Y: 2.426.950,00 E.X: 4.759.365,00 Y: 2.426.950,00, F.X: 4.759.365,00 Y: 2.425.950,00. G.X: 4.758.719,13 Y: 2.425.950,00, H.X: 4.758.719,13 Y: 2.423.743,80.- Encierra una superficie 681Has. 09a. 41ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA" ESTANCIAS: **"LOS MELLIZOS"** (MAT. 25 - T° 60 - F° 34/32 - FINCA 11975) Y **"LAGUNA GRANDE"** (MAT. 30 - T° 39 F° 172 Finca 11152), LOTES: 23-24, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la provincia de Santa Cruz.- Expte. N° 944.055/VG/24: **"SOL DE MAYO III-4"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO N° 112/2024
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 303/24 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 276/21. TITULAR: **MINERA CACHI S.A.S.** - LOTES: N° 04, 08, 09 y 10, FRACCIÓN: "B", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SÁENZ PEÑA del Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: **"SAN VICENTE"** (MAT. 17), **"PIEDRA BONITA"**, **"EL FÉNIX"** (MAT. 1103 T° 41 F° 148) y **"ENRIQUETA"** (MAT. 37 T° 40 F 220 FINCA. 11319).- Encerró una superficie total de 9.999 Has. 74a. 03ca.. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.702.900,00 Y: 2.428.400,00 B.X: 4.702.900,00 Y: 2.431.000,00 C.X: 4.696.800,00 Y: 2.431.000,00 D.X: 4.696.800,00 Y: 2.443.848,46 E.X: 4.696.000,00 Y: 2.443.848,46 F.X: 4.696.000,00 Y: 2.435.754,69 G.X: 4.689.721,00 Y: 2.435.754,68 H.X: 4.689.721,00 Y: 2.425.000,00 I.X: 4.697.250,00 Y: 2.425.000,00 J.X: 4.697.250,00 Y: 2.428.400,00.- Se tramita bajo Expediente N° 437.209/TCE/17 (**CACHI NORTE**).- PUBLIQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

ESC. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/1

EDICTO N° 113/2024
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (art. N° 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 304/24 en la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 302/21. TITULAR: **SOPHIA ENERGY S.A.:** LOTES 24 y 25, FRACCIÓN: "D", Colonia Pastoril General Las Heras, LOTES: N° 04 y 05, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "XI" del Departamento: DESEADO de la provincia de Santa Cruz; en predios de las ESTANCIAS: "**FRIEDRICHSTADT**", "**MARIA DEL CERRO SILVA**", "**EL PEDREGAL**", "**SIERRA GRANDE**" y "**LEHMANN**".- Encerró una superficie total de 10.000 Has. 00a. 00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.812.296,90 Y: 2.488.482,00 B.X: 4.812.296,90 Y: 2.498.482,00 C. X: 4.802.296,90 Y: 2.498.482,00 D.X: 4.802.296,90 Y: 2.488.482,00.- Se tramita bajo Expediente N° 406.274/M/08 (SOFIA II).- PUBLÍQUESE. Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

ESC. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/1

EDICTO JUDICIAL

El Juez Subrogante Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, OSVALDO ROBERTO DUARTE, D.N.I. N° 7.818.975 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**DUARTE OSVALDO ROBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **EXPTE. N° 39253/24**". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario digital de zona norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de noviembre de 2024.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Tres, Dra. Cecilia López, Secretaría N° Uno, a mi cargo, sito en la calle Comodoro Rivadavia N° 165, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: "**VIGLIOCCO DANIELA VALERIA EN AUTOS: VIGLIOCCO DANIELA VALERIA Y RAMAGLIO HÉCTOR ARIEL S/DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA**" **S/INCIDENTE DE CESE DE CUOTA ALIMENTARIA**", **EXPTE. N° 4370/2024**, se ha dispuesto citar por edictos a la joven Ornella Ramaglio Vigliocco, D.N.I. N° 43.954.788, a efectos que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarársela ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Publíquense edictos, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial, y en el diario La Opinión Austral (art. 146°, 147°, 149° y 320° del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2024.-

PORTO CAROLINA ALEJANDRA
Secretaria

P1/2

AVISO DE LEY 19.550

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 545 de fecha 14-11-2024, pasada al folio Nro. 1232 del Protocolo de este año a mi cargo.- Se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos SOCIOS son DAVID HORACIO CAPOBIANCO, argentino, nacido el 22 de mayo de 1973, con Documento Nacional de Identidad número 23.188.794, CUIL Nro. 20-23188794-7, de profesión empleado; y ANDREA PAOLA VILLEGAS, argentina, nacida el 24 de noviembre de 1978, con Documento Nacional de Identidad número 27.038.171, CUIL Nro. 27-27038171-0, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle Río Paraná 129, Barrio Golfo San Jorge de esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La Sociedad girará bajo la denominación **ANDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, representaciones y delegaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- **Sede Social:** Fijar el domicilio Social en Río Paraná Nro. 129 Barrio Golfo San Jorge de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, República Argentina.- **DURACIÓN:** El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o



asociada a terceros las siguientes actividades, tanto en territorio nacional como extranjero a saber: 1)- Alquiler de máquinas específicas relacionadas con la salud corporal humana, asesoramiento por cuenta propia o de terceros de servicio relacionados con la estética, venta de insumos y productos relacionados a mejorar la calidad de vida de las persona humana- Tratamiento de belleza por contrata directa o terceros profesionalizados. Servicios de belleza, peluquería, masajes, manicuría, pedicuría, podología, bronceado artificial, spa, terapias antiestrés, servicio de relax y todas actividades derivadas del ejercicio de la medicina estética, tratamientos estéticos y capilares, cosmetológicos, corporales, médicos y actividad física y la concesión de los mismos mediante franquicias comerciales. La realización de tratamientos de estéticas, masajes centro de podología y manicura, y todos aquellos otros relacionados con el cuidado de la estética. Importación y exportación de todo tipo de productos y aparatología de belleza, estética y afines, que sean necesarios para el cumplimiento y realización del objeto social. Dictado de cursos de capacitación relacionados al objeto. 2) Venta al mayor y menor de productos regionales envasados, venta al por mayor y menor de vinos y bebidas alcohólicas en general, distribución de los productos y servicio de transporte y fletes para transportar los productos.- Confeccionar programas de comercialización para mejorar la distribución de los productos envasado como aceituna, frutas y legumbres envasadas, aceites y todo tipo de producto regional, especies, frutos secos. 3). Organización de eventos con productos regionales y todo tipo de evento relacionados a las actividades anteriormente mencionadas.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se establece en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), representados por CUARENTA MIL CUOTAS PARTES DE CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: El Socio David Horacio CAPOBIANCO, suscribe VEINTE MIL (20.000) Cuotas Partes por el valor de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), que representan un Cincuenta por Ciento (50%) del Capital Social y la socia Andrea Paola VILLEGAS, suscribe VEINTE MIL (20.000) Cuotas Partes por un valor de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) y que representan el otro Cincuenta por Cientos (50%) del Capital Social.- Las cuotas Partes se integran en su totalidad en dinero en efectivo por el Veinticinco por Ciento (25%) del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años a contar a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio o Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Sociedad será administrada y representada por ambos Socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes y harán el uso de la firma social en forma indistinta con amplias facultades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 19.550, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar o remover empleados, fijar sueldos de los mismos con designación de sus cargos, representar a la Sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales de acuerdo a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la Sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con todos los Bancos del sistema Bancario Argentino ejerciendo cualquier tipo de acción, dar fianzas cuando sea necesario a los fines sociales, solicitar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación, aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicios en cualquier fuero, como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y reiterarlas, celebrar todos los demás actos que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad que se relacionen directamente con los mismos, firmando escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.- **CIERRE DE EJERCICIO LEGAL:** El ejercicio económico cierra el 30 de noviembre de cada año.-

CALETA OLIVIA, 06 de diciembre de 2024.-

RAÚL GASTÓN IGNAO

Escribano

Registro Not. N° 45

Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz

P1/1

EDICTO

Quiroga Alberto Gelanor, D.N.I. 8.043.693, domiciliado en B° San Martín calle Tierra del Fuego N° 49, Caleta Olivia, Santa Cruz, por propio derecho comunica que se ofrece en venta por 30 días a los accionistas de **MEPRI-SA S.A.** de DOS (2) acciones ordinarias nominativas endosables. Los ofrecimientos deberán remitirse por escrito a Alberto Gelanor QUIROGA, de acuerdo a lo previsto en el art. 9° del Contrato Social y tendrá una validez de 30 días, transcurrido dicho plazo quedará liberada la transmisibilidad de las acciones a una tercera persona.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P1/1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 630 del 04/12/2024 se instrumentó el Aumento de Capital de la sociedad **"LB SUR S.A."** a pesos CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 120.508.200).-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que con fecha 06/11/2024, mediante Escritura N° 55, F° 1534, pasada ante mí, Mary Itatí Michellod, titular del Registro Notarial N° 53 de la ciudad de Río Gallegos, se realizó la ADJUDICACIÓN DE CUOTAS SOCIALES, POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA POR DIVORCIO VINCULAR, de la sociedad **GLACIAR MAYO S.R.L.**, mediante la cual el señor Esteban Aquiles LUCCHESI, C.U.I.T. número 20- 21474448-2, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.474.448, nacido el 19/12/1969, domiciliado en calle Puerto Deseado 306 de la ciudad de El Calafate, ADJUDICÓ a Silvana Marina CHICHOTKY, C.U.I.T. 27- 21869323-2, argentina, D.N.I. 21.869.323, nacida el 05/04/1971, domiciliada en calle Puerto San Julián número 490, de la ciudad de El Calafate, en plena propiedad y dominio la totalidad de las doscientas sesenta (260) cuotas sociales de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una.- Y con fecha 02/12/2024, mediante Escritura N° 65, F° 193, pasada ante mí, Mary Itatí Michellod, titular del Registro Notarial N° 53 de la ciudad de Río Gallegos, se realizó la PROTOCOLIZACIÓN, del Acta de Reunión de Socios número 22 de fecha 06/11/2024, en la que se decide modificar las cláusulas 4ta. el plazo de duración y 7ma. de la administración y representación del estatuto social, y modificar el domicilio legal de la sociedad, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: **"CLÁUSULA CUARTA:** Plazo:- El plazo de duración se extiende a 99 años a contar de la fecha de inscripción de la presente.- **"CLÁUSULA SÉPTIMA:** Administración y Representación: "La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes, socios o no, designados por la Asamblea.- Ejercerán la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta.- La documentación se deberá suscribir en todos los casos mediante la firma personal de cualquiera de los gerentes, bajo el rubro social, quienes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad.- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad.- No obstante, les queda prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto social y en fianza o garantía a terceros.- Para el cumplimiento del objeto social los gerentes podrán: a) operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia, financiera o de cualquier índole, realizando para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo; b) otorgar poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción; c) representar personalmente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Municipios, Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro de Créditos Prendarios, Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y demás Bancos que funcionen en el país, así como también, ante cualquier oficina pública nacional, provincial, municipal o extranjera y Gobiernos Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas; d) comprar y vender mercaderías y productos, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, contratar a profesionales y rescindirlos, formular protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Para la adquisición, permuta, venta y/o constitución de gravámenes sobre inmuebles se necesitará la conformidad de asamblea de socios.- La presente enumeración es meramente enunciativa pero no es limitativa de otras facultades de la sociedad acordes con el objeto social". Acto continuo los socios manifiestan y acuerdan: I.- Designar como GERENTES al señor Fernando Daniel Alonso y a la señora Silvana Marina Chichotky.- ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS: En este estado, los señores Fernando Daniel Alonso y Silvana Marina Chichotky, manifiestan que ACEPTAN los cargos de Gerentes para el que fueran designados y declaran bajo fe de juramento: a) Que no les alcanza, en general, ni en particular, las prohibiciones e incompatibilidades previstas para desempeñar el cargo que establece la Ley General de Sociedades; b) Que tienen domicilio real en el país; y c) Que fijan sus domicilios especiales con el alcance previsto en el artículo 157 en concordancia con el último párrafo de los artículos 256 y 264 de la ley General de Sociedades en calle Puerto San Julián número 190 de la ciudad de El Calafate.- II.- Los socios gerentes depositan la suma de pesos \$ 400.000 cada uno, en garantía del correcto cumplimiento de sus funciones.- III. **DOMICILIO SOCIAL:** Establecen la sede social de la sociedad en calle Puerto San Julián número 190 de la ciudad de El Calafate.-

MARY ITATÍ MICHELLOD

Escribana Titular Reg N° 53
Río Gallegos Santa Cruz

P1/1



AVISO LEY 19.550

Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por Instrumento Privado de fecha 16-07-2024 con firmas Certificadas por el suscripto en el Acta 102, Fojas 102 del Libro de Requerimiento e Impresiones Digitales Nro. 124; Francisco Ignacio MURUGARREN, D.N.I. N° 7.888.426, CUIT N° 20-07888426-7, nacido el 28 de agosto de 1950, de estado civil divorciado, empresario, con domicilio en calle Gutiérrez de la Concha N° 318 de la ciudad de Rada Tilly, provincia del Chubut, CEDIÓ GRATUITAMENTE CON RESERVA DE USUFRUCTO, 783 Cuotas Sociales que son el total tiene y le corresponde dentro de la firma OTAMENDI Y CIA S.R.L., CUIT N° 30-54508017-2, con sede social en la intersección de calles Jorge Newbery y San Martín de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, inscrita en fecha 28 de abril de 2000, bajo el número 165, F° 670/671, Tomo IV del Libro de inscripciones de S.R.L. del Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Número UNO en lo Civil, Comercial, Minería y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz en autos caratulados: **“OTAMENDI Y CIA. S.R.L. S/INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO” (EXPTE. N° 28.691/10)**, continuadora de la firma Otamendi y Ossa S.R.L., inscrita bajo el número 5, Folios 23/27 del Libro de Sociedades del Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz en fecha 12/12/1960, a Leandro Ignacio MURUGARREN, D.N.I. N° 29.239.562, CUIT N° 20-29239562-1, nacido el 17 de marzo de 1982, de estado civil soltero, abogado, con domicilio en calle Lago Ghio N° 236 de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; Alejandro Javier MURUGARREN, D.N.I. N° 26.416.107, CUIT 20-26416107-0, nacido el 29 de abril de 1978, divorciado, comerciante, con domicilio en Lago de los Cisnes N° 2243, Rada Tilly, provincia del Chubut; María Soledad MURUGARREN, D.N.I. : 30.936.651, CUIT: 23-30936651-4, nacida el 23 de octubre de 1984, soltera, médica veterinaria, con domicilio Lago de los Cisnes N° 2243, Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut y Francisco Daniel MURUGARREN, D.N.I. N° 29.239.561, CUIT 20-29239561- 3, nacido el 17 de marzo de 1.982, casado en únicas nupcias con Celeste Drake, contador público, con domicilio en Lago Futalaufquen N° 444 de la ciudad de Rada Tilly, provincia del Chubut.- En las siguientes Proporciones: a Leandro Ignacio MURUGARREN la cantidad de 195 cuotas sociales, a Francisco Daniel MURUGARREN la cantidad de 196 cuotas sociales, a Alejandro Javier MURUGARREN la cantidad de 196 cuotas sociales y a María Soledad MURUGARREN la cantidad de 196 cuotas sociales, bajo las siguientes condiciones: 1) las cuotas sociales se ceden a TÍTULO GRATUITO y con Reserva de Usufructo Vitalicio a favor del CEDENTE Francisco Ignacio MURUGARREN, y en los siguientes términos: 1.1.- Este Derecho no incluye las ganancias capitalizadas o pasadas a reserva, mientras éstas no se encuentren liberadas; pero sí incluye a las ganancias correspondientes a las cuotas entregadas por la capitalización.- 1.2.- Los dividendos en efectivo o en especie distribuidos durante los ejercicios futuros – desde la vigencia del usufructo- pero generados durante períodos anteriores, corresponderán al Usufructuario en razón de haber sido el titular de las cuotas sociales en su integridad durante dichos períodos, no entendiéndose por ello que se otorga al Usufructo constituido derechos retroactivos; 1.3.- Los dividendos generados durante la vigencia del Usufructo, declarados después de la extinción de éste, corresponderán al Usufructuario y/o sus legítimos herederos y cónyuge superviviente; 1.4.- Los derechos del usufructuario se extenderán aún al momento de la liquidación; 1.5.- En relación a los dividendos del ejercicio en curso el usufructuario percibirá normalmente su derecho de dividendo, no viéndose modificada su posición como consecuencia del presente acto; 1.6.- El Usufructuario conservará su derecho a voto, en todas las decisiones societarias.- 1.7 - Se establece un derecho de “preferencia” en la adquisición de la nuda propiedad de las cuotas sociales transferidas en este acto a título gratuito, a favor de Francisco Ignacio MURUGARREN o a favor de quien el mismo designe en forma escrita y fehaciente.- Esta preferencia no requerirá de procedimiento alguno previo, a excepción de la comunicación fehaciente del donatario de su decisión de ceder, en virtud de tratarse de una liberalidad a favor de los donatarios.- 2) El señor Francisco Ignacio MURUGARREN hace reserva del derecho de REVERSIÓN, en caso únicamente que el fallecimiento de alguno de los donatarios preceda a su fallecimiento.- 3) EL CEDENTES declaran no hallarse inhibido para disponer libremente de sus bienes y que sobre las cuotas cedidas no se registran embargos, deudas ni gravámenes por ningún concepto.- 4) LOS CESIONARIOS aceptan en este acto la cesión de cuotas sociales verificada a su favor, con RESERVA DE USUFRUCTO y en las condiciones establecidas para su ejercicio en relación a la totalidad de los derechos reservados por los USUFRUCTUARIOS.- 5) La totalidad de los socios aquí presentes, que representan el 100% del capital social prestan expresa conformidad a la cesión de cuotas sociales efectuadas en las condiciones fijadas anteriormente y la gerencia aquí presente toma razón de las mismas, reservándose un ejemplar para su archivo.- 6) Como consecuencia de la presente Cesión de Cuotas Sociales la Cláusula CUARTA del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera “CUARTA”: El capital social lo constituye la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de PESOS QUINIENOS (\$ 500,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto, totalmente suscriptas e integradas en dinero en efectivo de la siguiente manera: 1) Leandro Ignacio MURUGARREN nudo propietario de novecientos setenta y nueve (979) cuotas sociales sin derecho a voto; 2) Francisco Daniel MURUGARREN nudo propietario de novecientos ochenta (980) cuotas sociales sin derecho a voto; 3) Alejandro Javier MURUGARREN nudo propietario de novecientos ochenta (980) cuotas sociales sin derecho a voto; 4) María Soledad MURUGARREN nuda propietaria de novecientos ochenta (980) cuotas sociales sin derecho a voto; 5) Carlos Aníbal OTAMENDI ochenta y un (81) cuotas sociales con derecho a voto y usufructuario de un mil novecientos diecinueve (1.919) con derecho a voto; 6) María Ignacia OTAMENDI nuda propietaria de un mil (1000) cuotas sociales sin derecho a voto; 7) María Pilar OTAMENDI nuda propietaria de un mil (1000) cuotas sociales sin derecho a voto; 8) María Agustina OTAMENDI nuda propietaria de un mil (1000) cuotas sociales sin derecho a voto; 9) María Fabiana OTAMENDI nuda propietaria de la cantidad de setecientos ochenta (780) cuotas sociales sin derecho a voto; 10) Juan Francisco VIGNATI OTAMENDI nudo propietario de la cantidad de un mil ciento diez (1.110) cuotas sociales sin derecho a voto y 11) María Inés VIGNATI OTAMENDI nuda propietaria de la cantidad de un mil ciento diez

(1.110) cuotas sociales sin derecho a voto. Se aclara que el señor Francisco Ignacio MURUGARREN teniendo parte de la participación social y parte como usufructuario, habiéndose reservado los derechos políticos sobre las cuotas cedidas, tiene el derecho de voto sobre tres mil novecientos diecinueve (3.919) cuotas sociales, el señor Carlos Aníbal OTAMENDI (h) teniendo parte de la participación social y parte como usufructuario, habiéndose reservado los derechos políticos sobre las cuotas cedidas, tiene el derecho de voto sobre dos mil (2.000) cuotas sociales y Carlos Aníbal OTAMENDI en su carácter de usufructuario y habiéndose reservado los derechos políticos sobre las cuotas cedidas, tiene el derecho de voto sobre cuatro mil ochenta y una (4.081) cuotas sociales".- CALETA OLIVIA, 06 de diciembre de 2024.-

RAÚL GASTÓN IGNAO

Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que con fecha 14/11/2024, mediante Escritura N° 56, F ° 155, pasada ante mí, Mary Itatí Michellod, Escribana titular del Registro Notarial N° 53 de la ciudad de Río Gallegos, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación: **"THOR SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA". 1.- SOCIOS:** Guadalupe MARCHETTO, C.U.I.L. número 27-34992767-0, argentina, D.N.I. 34.992.767, nacida el 02/01/1990, de 34 años de edad, de estado civil soltera, con domicilio en calle Río Tabaquillo 238 de la ciudad de Villa Nueva, provincia de Córdoba; Álvaro Jorge MARCHETTO, C.U.I.L. número 20-36131617-8, argentino, D.N.I. 36.131.617, nacido el 16/10/1991, de 33 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santiago del Estero 1.767 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba; Magdalena MARCHETTO, C.U.I.L. número 27-33323930-8, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 33.323.930, nacida el 20/11/1987 de 37 años de edad, de estado civil soltera, con domicilio calle Olga Cossettini 152 núcleo 3, piso 8, departamento 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **2.- DOMICILIO SOCIAL:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- SEDE SOCIAL:** Avenida San Martín N° 269 Primer Piso, de Río Gallegos. **4.- OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: I) EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS DE PIROTECNIA: fabricación, manipulación, transformación, uso, industrialización, comercialización, almacenamiento, transporte, importación, exportación, distribución de pólvoras, nitrocelulosas, explosivos, sus derivados y afines; comercialización, transporte, importación, exportación, distribución de armas, proyectiles y cartuchos –de uso civil y deportivo-, artículos de pirotecnia y fuegos de artificio; fabricación de explosivos y productos de pirotecnia; II) SERVICIOS DE MINERÍA: comercialización, extracción, fabricación, transporte, importación, exportación, distribución de piedra y acero e insumos para minería así como la prestación de servicios a terceros para la realización de dichas actividades; exploración, explotación de minas y canteras; prestación de servicios de apoyo para la minería; prestación de servicio de perforación de rocas y voladura; explotación, tratamiento y comercialización de minerales de primera, segunda y tercera categoría; trituración, comercialización y transporte de agregados pétreos y rocas de aplicación en obras civiles públicas y privadas; estudios medioambientales; III) OIL & GAS: comercialización, extracción, fabricación, transporte, importación, exportación, distribución de insumos para minería así como la prestación de servicios a terceros para la realización de dichas actividades; construcción, extracción, y prestación de servicios de apoyo para la industria energética; prestación de servicio de perforación de rocas y voladura; explotación, tratamiento y comercialización de minerales de primera, segunda y tercera categoría; trituración, comercialización y transporte de agregados pétreos y rocas de aplicación en obras civiles públicas y privadas; estudios medioambientales; IV) CONSTRUCCIÓN: construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte; comercialización, extracción, fabricación, transporte, importación, exportación, distribución de piedra y acero e insumos para construcción, así como la prestación de servicios a terceros para la realización de dichas actividades; perforación de pozos de agua; construcción, reforma, reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos; prestación de servicio de perforación de rocas y voladura; construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas; construcción, reforma, reparación y mantenimiento de obras viales, de arquitectura y de ingeniería civil en general; obras de ingeniería públicas y privadas, viales, hidráulicas, ductos, zanjos y mineras; V) EQUIPOS: alquiler de maquinaria y equipo para la minería; reparación y mantenimiento de máquinas y equipos; servicios de mantenimiento de equipos de perforación; agrimensura, topografía, modelado de terrenos, anteproyectos y proyectos ejecutivos de modelado de terreno en Minería, obras civiles públicas y privadas; VI) DEMOLICIÓN, MOVIMIENTO Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS: demolición y voladura de edificios y de sus partes; movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; perforación y sondeo; VII) TRANSPORTE Y CARGA: transporte de cargas por vía terrestre, estibajes en general, la carga y descarga en zonas portuarias, aeropuertos, estaciones fluviales, marítimas o terrestres, ferrocarriles y todos los servicios conexos tales como fraccionamiento de mercaderías, embalaje, depósito, almacenamiento, manipulación, distribución, envasamiento, consolidación y desconsolidación o cualquier otro relacionado con las mercaderías o bultos a transportar así como todos los servicios inherentes al desarrollo y ejecución de las tareas de logística aplicadas al transporte; VIII) INMOBILIARIA: mediante, la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, arrendamientos, administración, y explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales; IX) FINANCIERA: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamien-



to, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. A tal fin la sociedad podrá participar en sociedades, uniones transitorias de empresas, y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. A los fines del desarrollo de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **5.- DURACIÓN:** 99 años.- **6.- CAPITAL:** Pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) representado por treinta millones (30.000.000) de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto cada una y de un valor nominal de un peso (V.N. \$ 1,00) cada acción.- Los accionistas suscriben e integran de la siguiente manera: NOMBRE: La señora Magdalena MARCHETTO - ACCIONES SUSCRIPTAS: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL.- CLASE DE ACCIONES: ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES.- CAPITAL INTEGRADO: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 10.200.000) NATURALEZA DEL APORTE: Dinero Efectivo.- MODALIDAD: Veinticinco por Ciento (25%) del capital suscrito y el saldo dentro del plazo de Dos (2) años.- EL señor Álvaro Jorge MARCHETTO: ACCIONES SUSCRIPTAS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL.- CLASE DE ACCIONES: ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES.- CAPITAL INTEGRADO: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 9.900.000) NATURALEZA DEL APORTE: Dinero Efectivo.- MODALIDAD: Veinticinco por Ciento (25%) del capital suscrito y el saldo dentro del plazo de Dos (2) años.- La señora Guadalupe MARCHETTO -ACCIONES SUSCRIPTAS: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL.- CLASE DE ACCIONES: ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES.- CAPITAL INTEGRADO: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 9.900.000) NATURALEZA DEL APORTE: Dinero Efectivo.- MODALIDAD: Veinticinco por Ciento (25%) del capital suscrito y el saldo dentro del plazo de Dos (2) años.- **7.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios. **8.- DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO Y ÓRGANO FISCALIZADOR:** PRESIDENTE Magdalena Marchetto, DIRECTORA TITULAR Guadalupe Marchetto, DIRECTOR SUPLENTE: Álvaro Jorge Marchetto. **9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.-

MARY ITATÍ MICHELLOD
Escribana Titular Reg. N° 53
Río Gallegos Santa Cruz

P1/1

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos El Cerrito-1006, 1011, 1012, 1013 y Líneas de conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos El Puma-A, El Puma-B, El Puma-E, El Puma-F, El Campamento x-B”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-53, 58, 59, 60, 61 y Líneas de conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-54, 55, 56, 57 y Líneas de conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-64 y Campo Indio-65”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-



Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-66 y Campo Indio-67”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-67, 87, 86h, P1 y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-68, 69 y 76”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-70, 71, 72”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-77, 78, 79, 80, 81 y Líneas de**

Conducción” ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Dos Hermanos-08, Dos Hermanos-09, Dos Hermanos-10, Dos Hermanos-11 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-O2, O3, O4, O5, O6”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-N2, N3, N4, O1”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio-82, 83, 84, 85 y Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3



**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **"Perforación de Pozos Morena Sur-2, Morena Sur-3, Morena Sur-4 y Líneas de conducción"** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 del mes de diciembre.-

P2/3

**Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Recursos Hídricos
Provincia de Santa Cruz**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. solicita el permiso de construcción de dispersores catódicos profundos y cegado de los preexistentes en: **Gasoducto Libertador General San Martín Austral, Tramo Cerro Redondo-Río Coyle – PK 115; Tramo Piedrabuena – San Julián, PK 281; Tramo Río Seco – Bosque Petrificado, PK 557 y PK 562.-**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA TECPE S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 2024 a las 9.00 Hs., en las Oficinas Administrativas de la Empresa, sitas en Barrio Industrial de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz. De no estar presente la mayoría de Accionistas con derecho a voto, la Asamblea se realizará con los Accionistas presentes el mismo día a las 10.00 Hs., en el lugar indicado anteriormente, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.-
- 3º) Retribuciones de Directorio y Comisión Fiscalizadora.-
- 4º) Distribución de las utilidades del Ejercicio 2023.-

Los Señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del art. 238º de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 09:00 a 16:00 hasta el día 17 de diciembre de 2024.-

MARIO ARIEL RUIZ
Presidente
TECPE S.A.

P5/5



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S ZELADA MANUEL ROGELIO

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“ACTA N° 950/24 S/ACTA INSPECCIÓN LABORAL A LA RAZÓN SOCIAL ZELADA MANUEL ROGELIO”**, que se tramita bajo Expediente N° 534.684/2024, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 540/2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 540/2024 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 950/2024 de fecha 27/09/2024, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas en Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios, a la **R/S ZELADA MANUEL ROGELIO** – (CUIT N° 26-13521998-4), con domicilio legal en Maipú N° 1125, de la Ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Sta. Cruz, ha incurrido en infracción a: FALTAN Altas tempranas y Bajas ante A.F.I.P. – Resolución Nro. 1891, art. 2.-

FALTA Contrato y vigencia del Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio con nómina del personal asegurado último comprobante de pago – Dcto. 1567/74.-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada, corresponde al período 1° QUINCENA de SEPTIEMBRE/2024.-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de SEGURIDAD LABORAL, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 1-416135-7 – C.B.U.: 08600011-01800041613572 – C.U.I.T. N° 30673639603.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO

Jefa de Dpto. Gestión Administrativa Zona Sur
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

DEUDORES ALIMENTARIOS

DEUDORES ALIMENTARIOS

Asiento N° 01RDA

Deudor Alimentario: Néstor Raúl MARCH (D.N.I. N° 13.102.718)

Asiento N° 02RDA

Deudor Alimentario: Carlos Enrique VUKASOVIC (D.N.I. N° 23.359.967)

Asiento N° 03RDA

Deudor Alimentario: Daniel José LANESAN MATULICH (D.N.I. N° 10.565.366)

Asiento N° 04RDA

Deudor Alimentario: Mauricio Alejandro RIVERA (D.N.I. N° 17.734.496)

Asiento N° 05RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Ricardo MARCHETTI (D.N.I. N° 21.353.212)

Asiento N° 06RDA

Deudor Alimentario: Jorge Alberto BRIAMONTE (D.N.I. N° 13.810.862)

Asiento N° 07RDA

Deudor Alimentario: Sergio Roque FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.957.927)

Asiento N° 09RDA

Deudor Alimentario: Graciela Esther GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 17.356.232)

Asiento N° 12RDA

Deudor Alimentario: Jorge Antonio LÓPEZ (D.N.I. N° 22.725.238)

Asiento N° 14RDA

Deudor Alimentario: Javier Adrián JUNCO (D.N.I. N° 24.861.666)

Asiento N° 17RDA

Deudor Alimentario: Juan Eduardo SAAVEDRA (D.N.I. N° 17.549.856)

Asiento N° 19RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Miguel FOCES (D.N.I. N° 17.385.589)

Asiento N° 20RDA

Deudor Alimentario: Juan Carlos CORREA (D.N.I. N° 13.941.319)

Asiento N° 21RDA

Deudor Alimentario: Pablo Nicolás HERRERA (D.N.I. N° 29.848.050)

Asiento N° 22RDA

Deudor Alimentario: César Elviro PAREDES (D.N.I. N° 22.787.732)

Asiento N° 24RDA

Deudor Alimentario: Nilo Omar CHAMPARINI (D.N.I. N° 8.500.298)

Asiento N° 25RDA

Deudor Alimentario: Leonardo Fabio VERA (D.N.I. N° 24.790.261)

Asiento N° 27RDA

Deudor Alimentario: Juan Domingo CORBOULD (D.N.I. N° 17.314.969)

Asiento N° 28RDA

Deudor Alimentarios: Orlando Darío MURO (D.N.I. N° 22.031.687)

Asiento N° 30RDA

Deudor Alimentario: Juan Domingo MANCILLA POBLETE (D.N.I. N° 18.731.730)

Asiento N° 32RDA

Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)

Asiento N° 33RDA

Deudor Alimentario: José Aldo GONZÁLEZ (D.N.I. N° 17.976.829)



Asiento N° 34RDA

Deudor Alimentario: Diego Antonio CÁRDENAS (D.N.I. N° 29.825.440)

Asiento N° 35RDA

Deudor Alimentario: Carlos Sebastián MARÍN (D.N.I. N° 31.751.046)

Asiento N° 36RDA

Deudor Alimentario: Horacio Carlos Daniel ALBACETE (D.N.I. N° 18.063.630)

Asiento N° 39RDA

Deudor Alimentario: Carlos Robustiano GAUNA (D.N.I. N° 13.582.591)

Asiento N° 41RDA

Deudor Alimentario: Juan Facundo REPETTO (D.N.I. N° 27.667.384)

Asiento N° 42RDA

Deudor Alimentario: Juan Bautista RAMÍREZ (D.N.I. N° 8.410.413)

Asiento N° 45RDA

Deudor Alimentario: Cristian Adolfo LEMOS (D.N.I. N° 30.801.067)

Asiento N° 46RDA

Deudor Alimentario: Cristian Eduardo VARELA (D.N.I. N° 28.748.616)

Asiento N° 48RDA

Deudor Alimentario: Ignacio BILANCIONI (D.N.I. N° 13.400.428)

Asiento N° 49RDA

Deudor Alimentario: Luis Miguel CASAS (D.N.I. N° 32.490.982)

Asiento N° 51RDA

Deudor Alimentario: Javier Alejandro FLORES (D.N.I. N° 23.793.877)

Asiento N° 52RDA

Deudor Alimentario: Roberto Carlos ROLDAN (D.N.I. N° 24.099.056)

Asiento N° 53RDA

Deudor Alimentario: Pedro Enrique GONZÁLEZ ANDANA (D.N.I. N° 93.908.058)

Asiento N° 54RDA

Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)

Asiento N° 55RDA

Deudor Alimentario: Ricardo Ariel QUELIN (D.N.I. N° 26.067.531)

Asiento N° 56RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Dionisio MARADONA (D.N.I. N° 34.071.105)

Asiento N° 57RDA

Deudor Alimentario: Osvaldo Manuel VILCHES (D.N.I. N° 18.520.437)

Asiento N° 58RDA

Deudor Alimentario: Marcela Alejandra PRADO (D.N.I. N° 22.697.804)

Asiento N° 59RDA

Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)

Asiento N° 60RDA

Deudor Alimentario: Claudio Fabián COFRE (D.N.I. N° 22.074.718)

Asiento N° 61RDA

Deudor Alimentario: Virgilio Marciano HANEMANN MARTÍNEZ (C.I. N° 3.201.928)

Asiento N° 62RDA

Deudor Alimentario: Esteban Enrique JAMIESON (D.N.I. N° 21.468.719)

Asiento N° 63RDA

Deudor Alimentario: Nelson Carlos MUÑOZ (D.N.I. N° 18.224.017)

Asiento N° 64RDA

Deudor Alimentario: Juan Marcelo ARGAÑARAZ (D.N.I. N° 24.605.452)

Asiento N° 65RDA

Deudor Alimentario: Jorge Eduardo SIZUL (D.N.I. N° 30.130.945)

Asiento N° 67RDA

Deudor Alimentario: Marcos Antonio IÑARRA (D.N.I. N° 23.681.308)

Asiento N° 69RDA

Deudor Alimentario: José Eduardo CARDOZO (D.N.I. N° 27.353.475)

Asiento N° 70RDA

Deudor Alimentario: Carlos Eduardo BASTIANON (D.N.I. N° 16.276.681)

Asiento N° 71RDA

Deudor Alimentario: Luis Antonio PERICICH (D.N.I. N° 27.954.996)

Asiento N° 72RDA

Deudor Alimentario: Mauricio Alexis ÁLVAREZ (D.N.I. N° 34.715.207)

Asiento N° 73RDA

Deudor Alimentario: Lisandro Norberto BIANCHI GALICH (D.N.I. N° 28.913.141)

Asiento N° 75RDA

Deudor Alimentario: Pablo Manuel CÁRCAMO (D.N.I. N° 26.290.438)

Asiento N° 76RDA

Deudor Alimentario: Edgardo David CABRERA (D.N.I. N° 21.890.710)

Asiento N° 79RDA

Deudor Alimentario: Walter Daniel CEREZO (D.N.I. N° 28.106.467)

Asiento N° 80RDA

Deudor Alimentario: Matías Gastón CABRERA (D.N.I. N° 28.415.069)

Asiento N° 81RDA

Deudor Alimentario: Javier Alejandro DÍAZ (D.N.I. N° 24.032.270)

Asiento N° 82RDA

Deudor Alimentario: Matías Ariel BARROS (D.N.I. N° 30.325.145)

Asiento N° 83RDA

Deudor Alimentario: Ramón Agustín AGUIRRE (D.N.I. N° 29.574.835)

Asiento N° 84RDA

Deudor Alimentario: Martín D'AMICA (D.N.I. N° 12.047.698)

Asiento N° 85RDA

Deudor Alimentario: Mario Gabriel RASJIDO (D.N.I. N° 28.236.381)

Asiento N° 86RDA

Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)

Asiento N° 87RDA

Deudor Alimentario: Luis Iván SORIA (D.N.I. N° 36.052.909)

Asiento N° 88RDA

Deudor Alimentario: Roberto Ariel Riestra (D.N.I. N° 29.074.279)

Asiento N° 89RDA

Deudor Alimentario: Rodolfo Gabriel TRESGUERRES (D.N.I. N° 21.737.706)

Asiento N° 91RDA

Deudor Alimentario: Cristian Daniel ALANIZ (D.N.I. N° 27.931.422)

Asiento N° 92RDA

Deudor Alimentario: Maximiliano Miguel SANTANA ALVARADO (D.N.I. N° 39.705.833)

Asiento N° 94RDA

Deudor Alimentario: Mauricio Ricardo FONSECA HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 18.800.969)

Asiento N° 95RDA

Deudor Alimentario: Mario Alejandro MALDONADO (D.N.I. N° 28.748.860)



Asiento N° 96RDA

**Deudor Alimentario: Silvana Beatriz RELATS (D.N.I. N° 16.769.828)
Victoria Valentina RELATS (D.N.I. N° 18.133.052)**

Asiento N° 97RDA

**Deudor Alimentario: Alejandro Baldomero GALLO (D.N.I. N° 18.302.434)
Alejandro Marcelo GALLO (D.N.I. N° 33.117.086)
Leticia Inés LEDEZMA (D.N.I. N° 21.780.826)**

Asiento N° 98RDA

Deudor Alimentario: Héctor Miguel LÓPEZ (D.N.I. N° 30.540.729)

Asiento N° 100RDA

Deudor Alimentario: Pedro Daniel CHAMORRO MARCICOBETERE (D.N.I. N° 92.465.284)

Asiento N° 101RDA

Deudor Alimentario: José Sebastián VILLARROEL (D.N.I. N° 35.570.078)

Asiento N° 102RDA

Deudor Alimentario: Claudio Oscar FASIOLI (D.N.I. N° 16.035.230)

Asiento N° 103RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Alberto FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 22.725.468)

Asiento N° 104RDA

Deudor Alimentario: Jorge Julio FLORES (D.N.I. N° 31.106.155)

Asiento N° 105RDA

Deudor Alimentario: Carlos Martín LÓPEZ (D.N.I. N° 28.004.835)

Asiento N° 106RDA

Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)

Asiento N° 107RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Enrique SÁNCHEZ (D.N.I. N° 30.339.720)

Asiento N° 108RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Matías Eduardo RIOJA (D.N.I. N° 27.553.261)

Asiento N° 109RDA

Deudor Alimentario: Cristián Alfredo HINDIE (D.N.I. N° 28.009.018)

Asiento N° 110RDA

Deudor Alimentario: Héctor Darío ORTIZ (D.N.I. N° 14.475.092)

Asientos N° 111/112RDA

Deudor Alimentario: Segundo Sergio OYARZÚN (D.N.I. N° 24.125.187)

Asiento N° 113RDA

Deudor Alimentario: José Luis ESPINOSA (D.N.I. N° 11.863.978)

Asiento N° 114RDA

Deudor Alimentario: Cristian Javier LEFORT CORIA (D.N.I. N° 32.138.697)

Asiento N° 115RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Javier PINTOS (D.N.I. N° 27.632.148)

Asiento N° 116RDA

Deudor Alimentario: Juan Franco PIAGGESSI (D.N.I. N° 12.213.133)

Asiento N° 118RDA

Deudor Alimentario: Víctor Andrés LAVORICH (D.N.I. N° 24.682.887)

Asiento N° 119RDA

Deudor Alimentario: José Alberto LÓPEZ (D.N.I. N° 14.186.207)

Asiento N° 121RDA

Deudor Alimentario: Juan Pablo OYARZO (D.N.I. N° 31.198.825)

Asiento N° 123RDA

Deudor Alimentario: Cristian René MORENO (D.N.I. N° 26.065.014)

Asiento N° 125RDA

Deudor Alimentario: Sergio Hugo ROBLES (D.N.I. N° 27.799.580)

Asiento N° 126RDA

Deudor Alimentario: Andrés Alejandro CAMPOS (D.N.I. N° 28.637.572)

Asiento N° 127RDA

Deudor Alimentario: Franco Fabián GÓMEZ (D.N.I. N° 31.204.483)

Asiento N° 128RDA

Deudor Alimentario: Paul Francisco ZAMBRANO (D.N.I. N° 18.800.931)

Asiento N° 130RDA

Deudor Alimentario: Néstor Horacio MERA (D.N.I. N° 14.692.864)

Asiento N° 131RDA

Deudor Alimentario: Cristian Fabián GALLARDO (D.N.I. N° 27.664.813)

Asiento N° 133RDA

Deudor Alimentario: Carlos Mauro GALINDO (D.N.I. N° 25.834.569)

Asiento N° 135RDA

Deudor Alimentario: Toribio Petronilo CASCO VILLALBA (D.N.I. N° 94.262.017)

Asiento N° 136RDA

Deudor Alimentario: Juan Marcelo VILLACORTA (D.N.I. N° 32.560.715)

Asiento N° 138RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Orlando FLEMMER (D.N.I. N° 21.449.529)

Asiento N° 140RDA

Deudor Alimentario: Elmer Héctor ZAMBRANA ESTRADA (D.N.I. N° 39.200.422)

Asiento N° 143RDA

Deudor Alimentario: Julio César CANO (D.N.I. N° 13.708.818)

Asiento N° 144RDA

Deudor Alimentario: Cristian ESPADA PEREIRA (D.N.I. N° 93.071.249)

Asiento N° 145RDA

Deudor Alimentario: Nicolás Saúl MARTÍNEZ (D.N.I. N° 32.225.514)

Asiento N° 147RDA

Deudor Alimentario: Rodolfo Exequiel ARGOTA (D.N.I. N° 31.648.322)

Asiento N° 148RDA

Deudor Alimentario: Andrés Valentín ECHAVARRIA (D.N.I. N° 26.976.133)

Asiento N° 150RDA

Deudor Alimentario: Jacob Ezequiel GUZMÁN (D.N.I. N° 29.187.067)

Asiento N° 151RDA

Deudor Alimentario: Lucas Alberto LUDUEÑA (D.N.I. N° 37.370.020)

Asiento N° 153RDA

Deudor Alimentario: Carlos Jacobo LEOZ (D.N.I. N° 24.861.306)

Asiento N° 154RDA

Deudor Alimentario: Roberto Miguel NAVARRO (D.N.I. N° 29.427.138)

Asiento N° 155RDA

Deudor Alimentario: Pedro Ramón RISSO (D.N.I. N° 37.391.056)

Asiento N° 157RDA

Deudor Alimentario: Héctor Alejandro MÁRQUEZ (D.N.I. N° 32.337.676)

Asiento N° 158RDA

Deudor Alimentario: Denis Maximiliano ALVARADO (D.N.I. N° 36.808.872)

Asiento N° 159RDA

Deudor Alimentario: Gastón Isaac FIGUEROA (D.N.I. N° 30.801.127)



Asiento N° 160RDA

Deudor Alimentario: Héctor Fabián TRUJILLO (D.N.I. N° 22.427.324)

Asiento N° 161RDA

Deudor Alimentario: Daniel Horacio ARISTIMUÑO (D.N.I. N° 29.921.507)

Asiento N° 162RDA

Deudor Alimentario: Pablo Daniel BARRIENTOS (D.N.I. N° 32.337.929)

Asiento N° 163RDA

Deudor Alimentario: Miguel Ángel CASTAÑO (D.N.I. N° 30.502.770)

Asiento N° 164RDA

Deudor Alimentario: Cristian Alejandro DUARTE (D.N.I. N° 31.198.680)

Asiento N° 165RDA

Deudor Alimentario: Félix Evaristo BRITZ (D.N.I. N° 30.691.680)

Asiento N° 167RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Miguel CABALLERO (D.N.I. N° 17.809.130)

Asiento N° 171RDA

Deudor Alimentario: Isaac José LOI (D.N.I. N° 24.255.292)

Asiento N° 172RDA

Deudor Alimentario: Javier Omar GONZÁLEZ (D.N.I. N° 25.939.164)

Asiento N° 173RDA

Deudor Alimentario: Néstor Matías MILLANAO (D.N.I. N° 31.280.058)

Asiento N° 174RDA

Deudor Alimentario: María Luciana CHAVARRÍA (D.N.I. N° 28.558.211)

Asiento N° 176RDA

Deudores Alimentarios: Héctor Marcelo FLORES (D.N.I. N° 24.336.103)

Asiento N° 177RDA

Deudor Alimentario: Facundo Martín MONTENEGRO (D.N.I. N° 26.910.945)

Asiento N° 178RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Javier CABALLERO (D.N.I. N° 36.586.675)

Asiento N° 180RDA

Deudor Alimentario: María del Carmen ARDITO (D.N.I. N° 18.084.179)

Asiento N° 181RDA

Deudor Alimentario: Sergio Osvaldo OLMEDO (D.N.I. N° 20.543.319)

Asiento N° 182RDA

Deudor Alimentario: Benigno Américo PAREDES (D.N.I. N° 17.934.342)

Asiento N° 183RDA

Deudor Alimentario: Walter Ricardo LESCANO (D.N.I. N° 18.025.711)

Asiento N° 184RDA

Deudor Alimentario: Facundo Anastacio PRESSEL (D.N.I. N° 27.607.978)

Asiento N° 186RDA

Deudor Alimentario: Cristian Sebastián IBÁÑEZ (D.N.I. N° 34.525.173)

Asiento N° 187RDA

Deudor Alimentario: Walter Waldemar PERALTA (D.N.I. N° 33.486.511)

Asiento N° 188RDA

Deudor Alimentario: Lorena Beatriz RUARTE (D.N.I. N° 27.553.149)

Asiento N° 189RDA

Deudor Alimentario: Francisco Gabriel CALBUCURA GUERRERO (D.N.I. N° 18.809.476)

Asiento N° 191RDA

Deudor Alimentario: Emanuel Antonio SOTELO (D.N.I. N° 37.664.926)

Asiento N° 192RDA

Deudor Alimentario: Roberto Carlos FREGENAL (D.N.I. N° 37.942.184)

Asiento N° 195RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Alfredo Sebastián ROJAS (D.N.I. N° 29.733.332)

Asiento N° 196RDA

Deudor Alimentario: Jorge Alejandro AIKMAN (D.N.I. N° 16.546.047)

Asiento N° 197RDA

**Deudores Alimentarios: Ángel Horacio POCKLEPOVIC (D.N.I. N° 34.712.925)
Velko Juan POCKLEPOVIC FAURE (D.N.I. N° 16.616.181)**

Asiento N° 198RDA

Deudor Alimentario: Jonatan Cristian ÁBALOS (D.N.I. N° 33.319.977)

Asiento N° 199RDA

Deudor Alimentario: Gabriel Ramón PAREDES (D.N.I. N° 29.399.584)

Asiento N° 200RDA

Deudor Alimentario: Daniel Humberto HERRERA (D.N.I. N° 30.858.561)

Asiento N° 201RDA

Deudor Alimentario: Gonzalo Martín MEDINA (D.N.I. N° 32.235.929)

Asiento N° 202RDA

Deudor Alimentario: Rony David ANAQUIN (D.N.I. N° 35.570.926)

Asiento N° 203RDA

Deudor Alimentario: Héctor del Carmen TESURI (D.N.I. N° 36.330.981)

Asiento N° 204RDA

Deudor Alimentario: Cristian Daniel PEDROSO BENÍTEZ (D.N.I. N° 33.294.936)

Asiento N° 205RDA

Deudor Alimentario: Héctor Javier CENTURIÓN (D.N.I. N° 22.480.034)

Asiento N° 207RDA

Deudor Alimentario: Maximiliano Enrique WETZELL (D.N.I. N° 35.570.934)

Asiento N° 208RDA

Deudor Alimentario: Rubén Ernesto CÁRDENAS (D.N.I. N° 10.157.709)

Asiento N° 209RDA

Deudor Alimentario: Jorge Manuel VIVAR CÁRDENAS (D.N.I. N° 30.839.037)

Asiento N° 210RDA

Deudor Alimentario: Ricardo Esteban DUARTE (D.N.I. N° 35.690.875)

Asiento N° 211RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Omar PORCEL ZALAZAR (D.N.I. N° 30.284.213)

Asiento N° 212RDA

Deudor Alimentario: Raúl Horacio SHEGNFET (D.N.I. N° 20.043.064)

Asiento N° 213RDA

Deudor Alimentario: Tito Roberto GARAY (D.N.I. N° 26.785.238)

Asiento N° 215RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Javier BENETTI (D.N.I. N° 21.956.023)

Asiento N° 218RDA

Deudor Alimentario: Guillermo Luis ANTECAO (D.N.I. N° 20.921.083)

Asiento N° 219RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Martín PAILEMAN (D.N.I. N° 33.023.027)

Asiento N° 220RDA

Deudor Alimentario: Antonio Loreto TELLO (D.N.I. N° 36.321.530)

Asiento N° 222RDA

Deudor Alimentario: David Marcelo TRINCADO (D.N.I. N° 33.939.674)



Asiento N° 223RDA

Deudor Alimentario: Jorge Leonardo MILLALONCO (D.N.I. N° 22.427.328)

Asiento N° 224RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Iván ALVARADO CÁRDENAS (D.N.I. N° 32.033.907)

Asiento N° 225RDA

Deudor Alimentario: Ezequiel Ignacio ESCOBAR (D.N.I. N° 40.387.054)

Asiento N° 227RDA

Deudor Alimentario: Héctor Osvaldo PARSON (D.N.I. N° 33.367.513)

Asiento N° 228RDA

Deudor Alimentario: Santiago LUNA (D.N.I. N° 32.021.908)

Asiento N° 229RDA

Deudor Alimentario: Juan Pablo VALDEZ (D.N.I. N° 32.922.653)

Asiento N° 230RDA

Deudor Alimentario: Juan Manuel ROSSETTI (D.N.I. N° 31.561.992)

Asiento N° 231RDA

Deudor Alimentario: Sebastián Alberto CAICHEO (D.N.I. N° 34.771.910)

Asiento N° 232RDA

Deudor Alimentario: Erwin Patricio SOTO FIGUEROA (D.N.I. N° 93.322.124)

Asiento N° 233RDA

Deudor Alimentario: Roberto Esteban CARDOZO (D.N.I. N° 26.493.952)

Asiento N° 234RDA

Deudores Alimentario: Francisco Miguel FRIEDL (D.N.I. N° 30.210.108)

Asiento N° 235RDA

Deudor Alimentario: Sergio Nicolás ALZAMORA (D.N.I. N° 36.808.566)

Asiento N° 236RDA

Deudores Alimentario: Víctor Ezequiel ÁVILA (D.N.I. N° 27.332.638)

Asiento N° 237RDA

Deudor Alimentario: Sergio Nicolás MARTÍNEZ (D.N.I. N° 33.939.840)

Asiento N° 239RDA

Deudor Alimentario: Alejandro Martín HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.567.389)

Asiento N° 240RDA

Deudor Alimentario: Gustavo Alberto Alfonso FEDERICI (D.N.I. N° 23.185.916)

Asiento N° 241RDA

Deudor Alimentario: Denis David VARAS (D.N.I. N° 40.388.791)

Asiento N° 242RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Martín RUIZ (D.N.I. N° 34.190.621)

Asiento N° 243RDA

Deudor Alimentario: Raúl Oscar SUBELZA (D.N.I. N° 38.506.072)

Asiento N° 244RDA

Deudor Alimentario: Alexis Daniel INSFRAN (D.N.I. N° 30.999.185)

Asiento N° 245RDA

Deudor Alimentario: Lucas Adrián TULA (D.N.I. N° 38.612.128)

Asiento N° 247RDA

Deudor Alimentario: Emanuel Matías GÓMEZ (D.N.I. N° 33.939.974)

Asiento N° 248 RDA

Deudor Alimentario: Fernando Sebastián VILLA (D.N.I. N° 36.107.092)

Asiento N° 249RDA

Deudor Alimentario: Mariana Andrea KUHNLE (D.N.I. N° 24.304.667)

Asiento N° 250RDA

Deudor Alimentario: Roberto TOLEDO (D.N.I. N° 23.686.842)

Asiento N° 254RDA

Deudor Alimentario: Raúl Eduardo ORTÍZ (D.N.I. N° 33.426.894)

Asiento N° 255RDA

Deudor Alimentario: Elián Damián CARNEVALE (D.N.I. N° 32.450.306)

Asiento N° 256RDA

Deudor Alimentario: Sergio Agustín RUIZ (D.N.I. N° 43.472.195)

Asiento N° 257RDA

Deudor Alimentario: Marcos Eleazar de la Cuadra (D.N.I. N° 30.736.520)

Asiento N° 259RDA

Deudor Alimentario: Mauro Nahuel NORIEGA (D.N.I. N° 37.203.184)

Asiento N° 261RDA

Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 93.335.674)

Asiento N° 262RDA

Deudor Alimentario: Orlando Abel RABE (D.N.I. N° 28.993.843)

Asiento N° 263RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Guillermo ÁVILA (D.N.I. N° 25.834.563)

Asiento N° 264RDA

Deudor Alimentario: Sebastián RADOSALDOVICH (D.N.I. N° 32.246.166)

Asiento N° 265RDA

Deudor Alimentario: Jesús María OJEDA (D.N.I. N° 28.949.238)

Asiento N° 266RDA

Deudor Alimentario: José Alberto DI DIO (D.N.I. N° 20.766.730)

Asiento N° 267RDA

Deudor Alimentario: Franco Fabián ACOSTA (D.N.I. N° 39.086.935)

Asiento N° 268RDA

Deudor Alimentario: Alfonso Darío MAYORGA (D.N.I. N° 16.616.909)

Asiento N° 270RDA

Deudor Alimentario: José Alfredo LESCANO (D.N.I. N° 41.748.056)

Asiento N° 271RDA

Deudor Alimentario: Juan Carlos OYARZO (D.N.I. N° 33.285.867)

Asiento N° 272RDA

Deudor Alimentario: Luis Fernando LOPETEGUI (D.N.I. N° 26.094.520)

Asiento N° 273RDA

Deudor Alimentario: Darían Ezequiel LEÓN PESO (D.N.I. N° 42.808.732)

Asiento N° 274RDA

Deudor Alimentario: Wilder CRESPO EQUIZE (D.N.I. N° 19.033.282)

Asiento N° 275RDA

Deudor Alimentario: Adriana Gabriela BAHAMONDE (D.N.I. N° 32.337.766)

Asiento N° 276RDA

Deudor Alimentario: Nicolás Roberto ORELLANO (D.N.I. N° 32.340.070)

Asiento N° 277RDA

Deudor Alimentario: Horacio Esteban GODOY (D.N.I. N° 33.911.460)

Asiento N° 278RDA

Deudor Alimentario: Ricardo Mario GÓMEZ (D.N.I. N° 35.570.519)

Asiento N° 279RDA

Deudor Alimentario: José Luis MOREYRA (D.N.I. N° 35.897.610)



Asiento N° 280RDA

Deudor Alimentario: Javier Alejandro ISLA (D.N.I. N° 29.430.243)

Asiento N° 281RDA

Deudor Alimentario: César Adrián HERRERA (D.N.I. N° 29.263.581)

Asiento N° 282RDA

Deudor Alimentario: Adrián Fernando BALCAZAR (D.N.I. N° 38.325.420)

Asiento N° 283RDA

Deudor Alimentario: Martín Alberto DAVIES (D.N.I. N° 26.462.835)

Asiento N° 284RDA

Deudor Alimentario: Jacinto Caciano BEROIZA TORRES (D.N.I. N° 94.344.776)

Asiento N° 285RDA

Deudor Alimentario: Rubén Alejandro CHAZARRETA (D.N.I. N° 29.512.874)

Asiento N° 286RDA

Deudor Alimentario: Mathías Horacio PRIETO (D.N.I. N° 34.715.180)

Asiento N° 287RDA

Deudor Alimentario: Tamara Yohana SLY (D.N.I. N° 37.942.407)

Asiento N° 288RDA

Deudor Alimentario: Denis Rodrigo CRUZ CID (D.N.I. N° 32.817.286)

Asiento N° 289RDA

Deudor Alimentario: Bruno Alejandro MURE (D.N.I. N° 33.971.811)

Asiento N° 291RDA

Deudor Alimentario: Rodrigo Sebastián SOTO (D.N.I. N° 35.192.335)

Asiento N° 292RDA:

Deudor Alimentario: Ángel Gabriel CÁRCAMO (D.N.I. N° 38793.200)

Asiento N° 293RDA

Deudor Alimentario: Francisco Alfredo GONZÁLEZ (D.N.I. N° 29.097.320)

Asiento N° 294RDA

Deudor Alimentario: César Omar CALVO (D.N.I. N° 32.980.979)

Asiento N° 295RDA

Deudor Alimentario: Jonatan Daniel ANTILEF SALAZAR (D.N.I. N° 34.345.270)

Asiento N° 296RDA

**Deudor Alimentario: Cristian Raúl GERÓNIMO (D.N.I. N° 24.255.795)
Carlos Néstor GERÓNIMO (D.N.I. N° 10.225.540)
Amanda del Carmen RUIZ RUIZ (D.N.I. N° 18.613.506)**

Asiento N° 297RDA

Deudor Alimentario: Marcelo Ariel BERRA (D.N.I. N° 35.569.335)

Asiento N° 298RDA

Deudores Alimentario: Santiago Rubén LILLO (D.N.I. N° 34.621.972)

Asiento N° 299RDA

Deudor Alimentario: Ricardo AMAYA (D.N.I. N° 36.962.797)

Asiento N° 300RDA

Deudor Alimentario: Oscar PUITA ANACHURI (D.N.I. N° 18.795.500)

Asiento N° 301RDA

Deudor Alimentario: Juan Guillermo HUANCA (D.N.I. N° 32.452.589)

Asiento N° 302RDA

Deudor Alimentario: Geremías Exequiel GONZÁLEZ MRÑA (D.N.I. N° 38.487.434)

Asiento N° 303RDA

**Deudor Alimentario: Hugo Rafael DOMÍNGUEZ (D.N.I. N° 14.185.083)
Miriam DUBANCED (D.N.I. N° 11.680.597)**

- Asiento N° 305RDA**
Deudor Alimentario: Marcelo Javier VALINOTTI (D.N.I. N° 27.872.159)
- Asiento N° 307RDA**
Deudor Alimentario: Alan Héctor SERVIN (D.N.I. N° 42.846.393)
- Asiento N° 308RDA**
Deudor Alimentario: Mario Eduardo HUENCHUCHEO MARIO (D.N.I. N° 94.344.714)
- Asiento N° 309RDA**
Deudor Alimentario: Augusto Horacio AVELLANEDA (D.N.I. N° 34.031.591)
- Asiento N° 311RDA**
Deudor Alimentario: Marcos Antonio BAHAMONDE MUÑOZ (D.N.I. N° 24.225.643)
- Asiento N° 312RDA**
Deudor Alimentario: Natalia Vanesa CÁRDENAS GONZÁLEZ (D.N.I. N° 33.447.346)
- Asiento N° 313RDA**
Deudor Alimentario: Hugo Ariel ÁLVAREZ (D.N.I. N° 31.225.399)
- Asiento N° 315RDA**
Deudor Alimentario: Juan Andrés BAHAMONDE BAHAMONDE (D.N.I. N° 94.142.419)
- Asiento N° 316RDA**
Deudor Alimentario: Renzo FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.318.506)
- Asiento: N° 317RDA**
Deudor Alimentario: Javier Alberto DRESER (D.N.I. N° 32.262.113)
- Asiento: N° 318RDA**
Deudor Alimentario: Franco Nicolás VARGAS (D.N.I. N° 38.061.955)
- Asiento N° 319RDA**
Deudor Alimentario: Alberto Fabián VERA (D.N.I. N° 36.105.139)
- Asiento N° 320RDA**
Deudor Alimentario: Fernando Gastón MERLO (D.N.I. N° 23.485.396)
- Asiento N° 321RDA**
Deudor Alimentario: Eduardo Nicolás ACOSTA (D.N.I. N° 33.775.002)
- Asiento N° 322RDA**
Deudor Alimentario: Emiliano David VARAS (D.N.I. N° 39.206.532)
- Asiento N° 323RDA**
Deudor Alimentario: Cristian Alejandro ALARCÓN VARGAS (D.N.I. N° 94.344.565)
- Asiento N° 324RDA**
Deudor Alimentario: Maximiliano Ezequiel URIBE (D.N.I. N° 40.178.673)
Javier Alejandro URIBE (D.N.I. N° 25.962.146)
Macarena Vanesa VELÁSQUEZ RIFFO (D.N.I. N° 92.962.146)
- Asiento N° 325RDA**
Deudor Alimentario: Enrique Daniel JUNCOS (D.N.I. N° 30.313.954)
- Asiento N° 326RDA**
Deudor Alimentario: Hugo Gastón ECHEVERRÍA
- Asiento N° 327RDA**
Deudor Alimentario: Juan Gabriel RUIZ (D.N.I. N° 41.885.842)
- Asiento N° 328RDA**
Deudor Alimentario: Fernando SALINAS KUHNLE (D.N.I. N° 40.985.816)
- Asiento N° 329RDA**
Deudor Alimentario: Néstor Fabián MERINO PINCHEIRO (D.N.I. N° 26.520.727)
- Asiento N° 310RDA**
Deudor Alimentario: Marcelo LEFRANCOIS (D.N.I. N° 17.812.148)
- Asiento N° 330RDA**
Deudor Alimentario: Guido VEDIA DUARTE (D.N.I. N° 95.096.453)
- Asiento N° 331RDA**
Deudor Alimentario: Rodrigo Agustín GÓMEZ (D.N.I. N° 42.223.117)
- Asiento N° 332RDA**
Deudor Alimentario: Omar Ricardo GÓMEZ (D.N.I. N° 17.325.796)



Asiento N° 333RDA

Deudor Alimentario: Cristian Daniel DÍAZ (D.N.I. N° 39.204.683)

Asiento N° 335RDA

Deudor Alimentario: Daniel Alejandro JOFRÉ (D.N.I. N° 36.618.497)

Asiento N° 336RDA

**Deudor Alimentario: Carlos Alberto ALANIZ (D.N.I. N° 34.397.631)
Juan Alberto ALANIZ (D.N.I. N° 17.837.367)**

Asiento N° 337RDA

Deudor Alimentario: Emiliano CAMBERO (D.N.I. N° 36.291.720)

Asiento N° 338RDA

Deudor Alimentario: Pablo Daniel SAGHBAZARIAN (D.N.I. N° 29.950.407)

Asiento N° 339RDA

Deudor Alimentario: José Luis VILLEGAS TAPIA (D.N.I. N° 18.876.835)

Asiento N° 340RDA

Deudor Alimentario: Leonardo Exequiel RIVERA BORQUEZ (D.N.I. N° 35.567.911)

Asiento N° 341RDA

Deudor Alimentario: Cristian Ariel LÓPEZ (D.N.I. N° 32.246.175)

Asiento N° 342RDA

Deudor Alimentario: Emiliano Gabriel NÚÑEZ (D.N.I. N° 34.897.822)

Asiento N° 343RDA

Deudor Alimentario: Beatriz del Carmen ARÉVALO (D.N.I. N° 21.117.101)

Asiento N° 344RDA

Deudor Alimentario: Walter Darío GONZÁLEZ (D.N.I. N° 33.023.263)

Asiento N° 345RDA

Deudor Alimentario: Adrián Horacio ANDRADE (D.N.I. N° 24.336.115)

Asiento N° 346RDA

Deudor Alimentario: Brian Israel OJEDA (D.N.I. N° 32.337.610)

Asiento N° 347RDA

Deudor Alimentario: Ramos Cipriano Héctor (D.N.I. N° 16.987.040)

Asiento N° 348 RDA

Deudor Alimentario: Cristofer Nicolás ALARCON GUERRERO (D.N.I. N° 37.664.890)

Asiento N° 349 RDA

**Deudor Alimentario: Ubaldino César ITURRA (D.N.I. N° 22.568.720)
César Oscar ITURRA (D.N.I. N° 35.693.482)**

Asiento N° 350 RDA

Deudor Alimentario: Eduardo Alberto SENDES (D.N.I. N° 26.975.132)

Asiento N° 351 RDA

Deudor Alimentario: Fabián Gustavo ESCOBAR (D.N.I. N° 25.037.579)

Asiento N° 352 RDA

Deudor Alimentario: Maiquel TARRAGA CAMACHO (D.N.I. N° 96.039.961)

Asiento N° 353 RDA

Deudor Alimentario : Jorge Andrés LINCOMAN VERA (D.N.I. N°92.959.820)

Asiento N° 354 RDA

Deudor Alimentario : Héctor Marcelo VAZQUEZ (D.N.I. N° 35.385.207)

Asiento N° 355 RDA

Deudor Alimentario : Claudio Oscar BUSTOS (D.N.I. N° 25.602.374)

Asiento N° 356 RDA

Deudor Alimentario : Carlos Gabriel PRONSATTO (D.N.I. N° 25.433.598)

Asiento N° 357 RDA

Deudor Alimentario : Manuel Alberto MACHUCA (D.N.I. N° 14.098.058)

LICITACIÓN



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2024**

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANELES PARA EL POSTERIOR ARMADO DE 20 VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS PARA FAMILIAS EN EMERGENCIA HABITACIONAL”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 193.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 193.000,00).-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: INMEDIATO. EL CALAFATE.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ). -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 17 DE ENERO DE 2025.- 10,00 HORAS.-
P2/2



SUMARIO

DECRETOS SINTETIZADOS	
0863 - 0864 - 0865 - 0866 - 0869 - 0870 - 0871 - 0872 - 0873 - 0874/24.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
289 - 290 - 291 - 292 - 293 - 294 - 295 - 296 - 297 - 298/HCD/24 - 874 - 894 - 898 - 966 - 967 - 968 - 969 - 970/IDUV/24.-	Págs. 3/10
DECLARACIONES	
089 - 090 - 091 - 092 - 093/HCD/24.-	Págs. 11/12
DISPOSICIONES	
00039 - 00040/SERH/24 - 067 - 142/MPCel-SCP/24 - 327 - 328 - 329 - 330 - 331/SEM/24 - 078 - 079 - 080 - 081 - 082/SET/24 - 251 - 252 - 253 - 254 - 255 - 256/MEFI-SC/24 -	Págs. 13/24
EDICTOS	
LOPEZ - ZAPLETAL Y BOFFI - CAMARGO - BRITOS - PÉREZ VELASQUEZ - BARRIENTOS SÁNCHEZ - GALI MARTINICH Y/O GALI NORMA - DE LUCA - HERNÁNDEZ - ARTEAGA VARGAS - CARRAZÁN - BONILLA IGLESIAS - DÍAZ - GUINEA - ETO. NRO. 108(PET. DE MEN.)/24 - MEDISUR S.A. C/SUC. GÓMEZ - PELICHE - ETO. NRO. 106(PERM. DE CAT.)/24 - SALDIVIA SALDIVIA - CARDENAS - BORQUEZ C/CUEVAS - PALMA - MOYA Y OTROS - GUANTAY - CASTELLI - INMOB. Y FINANCIERA ENRIQUE BITSCH S.A. GANADERA COMERCIAL - ETOS. NROS. 109 - 110 - 111(MAN. DE DESC.)/24 - ETOS. NROS. 112 - 113(CAD. DE CAT.)/24 - DUARTE - VIGLIOCCO Y RAMAGLIO - ANDEL S.R.L. - MEPRISA S.A. - LB SUR S.A. - GLACIAR MAYO S.R.L. - OTAMENDI Y CIA. S.R.L. - THOR SANTA CRUZ S.A.-	Págs. 25/38
AVISOS	
SEA/PERF. POZOS CERRITO-1006, 1011... - PERF. DE POZOS EL PUMA-A, EL PUMA -B... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-53, 58, 59... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-54, 55 - 56... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-64 - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO 66 Y 67 - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-67, 87, 86H... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-68, 69 Y 76 - PERF. POZOS CAMPO INDIO-70, 71, 72... - PERF. POZOS CAMPO INDIO-77, 78, 79 - PERF. DE POZOS DOS HERMANOS-08, 09, 10... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-02, 03, 04... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-N2, N3, N4... - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO-82, 83, 84... - PERF. POZOS MORENA SUR-2 - SRH/GASODUCTO LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN AUSTRAL.-	Págs. 39/42
CONVOCATORIA	
TECPE S.A.-	Pág. 43
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN	
M.T.E.y.S./ZELADA MANUEL ROGELIO.-	Pág. 44
DEUDORES ALIMENTARIOS	
LISTADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS/24.-	Págs. 45/56
LICITACIONES	
18/MEC/24.-	Pág. 57